

Nota. f.

uebimieto dñu pprta tierra y pueblo por q̄ allí faletá
 sea estos llamá comitímie todos los doctores nego-
 ciadores y el trato se llama e latin/arq̄ negociatina.
 ¶ Para lo q̄ es denotar q̄ay hōbres q̄ van aflan-
 des y a fracia y a inglaterra o tiene alla hazedores/
 los a quales por sus auilos y cartas los embian sus
 mercaduras aqui d̄ diuersas calidades de las q̄les
 ay en abundancia en a q̄llas regiones. Como paños/
 liēgos tapizes y otras muchas alhajas de seruicio
 de casa y familia y otras muchas valijas d̄ diuerso
 metal de las q̄les faltá aqui en su tierra pa su abúda-
 te puissio. E abien ay otros q̄ negocia en traer basti-
 mēto a sus pueblos d̄ prouisiones d̄ comer/comotri-
 go y azeite / miel / q̄lo / mâteca / tocino / gallinas / per-
 dices / capones y otras muchas cosas en semejante
 manera. E agora es de notar q̄ estos oficiales se han
 en dos maneras. Unos que rñan traer estas cosas
 para puer en la necesidad y falta de su pueblo pro-
 curado d̄ auer las y cōprar las en baratos y razona-
 bles p̄cios con intencio de las vèder a sus ciudada-
 nos y bastecer los de a q̄llas cosas en buē precio co-
 mo las puea todos comer y gozar. y estos tales hō-
 bres son muy necessarios ala republica por ser d̄ mu-
 cho proueche con su cōtratació. por que con la pro-
 uissio destas cosas ennoblescū su ciudad, por que la
 proueñen en cumplimieto d̄ muchas cosas neces-
 sarias. E así bazen que con aquella abundate pro-
 uision baraten las mercaduras y las gozē todos
 en razonable y tēplado valor. E si las conseruan por
 algun tiempo es cō intencion q̄ la melima equidad d̄
 precio se halle en todo tiempo para qualquiera esta-
 do y condicion de hombres que las quisieren auer
 E para esto las curan y aderegan. Alas vnas echā
 en sal y alas otras en escabeches y alas otras eado

Scot. in.
 liij. f. disti.
 xv. qñ. ij.
 art. ij.

Nota. g.

bos y conseruas de manera que en cada dia valen
 mas mejorando las con aderegos con que se puea
 incorruptas tener. E estos tales dize Scotio que les
 es muy licito y justo ganar algun razonable intere-
 se en sus mercaduras por respecto d̄ a aquellos peli-
 gros y daños a que seponē de noche y de dia de sus
 personas y haciendas por el mar y tierra. E de mas
 desto dize q̄ la republica los deue galardonar agra-
 desciendo los su buen trabajo industria y diligēcia
 así en los precios de las mercaduras como en los
 precios de sus cosas guardado les los preuilegios
 de sus erenciones.
 ¶ Otros hombres ay los quales nunca compran
 estas mercaduras por a puechar ala republica bus-
 cando las baratas para guardar las para tiempos
 de falta y necesidad para dar selas al pueblo. De-
 ro buscan las baratas para guardar las para tiem-
 pos d̄ falta por se las reuēder caras y muy subidas
 y para esto acōtesce que estan muy auisados aque-
 luego que llegā las tales mercaduras alas plazas
 alhondigas y lugares publicos dōde se descargan
 para bazer registro y auerlas de vender los tales
 las compran todas por junto no dando lugar a que
 alguno se puea proueuer de ellas en particular por q̄
 pasado el tiempo de su cogera auiendo falta venda
 el a doblado precio. y acōtesce que guardado este
 tal a esta necesidad las detiene quatro ocinco años
 basta que se le offresce oporunidad d̄ effectuar su ti-
 rano d̄seo y como hambuēto lobo sanfaga su co-
 bicia pensando le enel en tranto porque los años
 vienen prosperos y abundantes d̄ aquella prouissio
 y el d̄ suenurado aguardando aquella falta y esteri-
 lidad ni grangea la hacienda ni la mejora ni la ade-
 lega: mas tiene lo con aquel descuydo con que es pe-

Scottus
vbi. su.

ra la necesidad con fiando que si viene qual ella des
sea/que quanto quiera q̄ este podrido y dañado se
lo compren en aquel precio y careza que el la qui
siere vèder. Estos tales son malos infieles y d̄ ma
la intencion, por q̄ siempre esperan tomar su repu
blica por hambre para auer la destruyr. E a estos
llama Scottus regatones blasfemando dellos, exorã
do alas republicas, y a los gouernadores d̄llas q̄ los
echẽ y alãcen d̄ si como a pestilẽcia infernal. E ansí
qualquiera interese q̄ d̄stas mercadurias los tales
facaren deuen restituyr en prouecho del comun.

Capitū. xxiiij. en el qual

se ponen contrataciones q̄ comunmente se vsan en
tre mercaderes del trigo.

Nota. f.



Ambiẽ conuiene q̄ tratemos delas cõ
trataciones d̄l trigo, pa lo qual se due
presuponer. Que es comũ acõtecimi
ento en esta tierra valer el trigo mas
barato que en todo el año en el mes
de agosto y mas caro es en mes de abril y mayo. Lo
este presupuesto p̄go por: caso / que yo acostubro
cõprar trigo por agosto para lo vèder al mayo. de
uo mirar por que no offenda ala republica ni a dios
q̄ sea con inición de lo guardar para remediar y
proueer la necesidad y falta q̄ se le puede offrescer
ala republica en aquel mes: grangeando lo conto
da industria y cuydado/limpiandolo y echandolo
al sol: poniẽdolo d̄lipios grãeros y guardãdolo d̄l
poluo y coco: y buscãdo lo diuerlas partes y pun
cias pa remediar la necesidad d̄ mi republica. En
tõces d̄ comũ opiniõ d̄ sabios biẽ puedo lleuar algũ
tãto por mi industria y trabajo q̄ padezco e lo cõser
uar. Pero si mi intencion es sola mēte por aguar

dar ala falta y careza por auer grandes ganancias
con ello/cogiendo quanto puedo auer en las heras
el agosto con intencion que aya menos en la tierra
para adelante/barriendo lo todo en mis trores y
graneros/por tomar la republica por hambre / pe
sando me si los años s̄n feriles por que en ellos ay
tanta prouision. No lo curãdo/ni limpiandolo del
gusano y coco para lo conseruar sin daño/con fian
do que si el año viene seco y esteril como lo desseo/
que aun que peor este lo vendere ami plazer. Desta
manera este tal es infernal peccado, y digno el que
lo haze del inferno y de ser relançado dela republi
ca por su dissipador.

¶ Pues si acontesciese que yo tuuiesse ciẽt cargas
de trigo en el mes de agosto en el qual vale la carga a
ducado con intencion de guardar las para el mayo
para proueer la necesidad dela republica y me im
portunasse vn mercader q̄ se las vendiesse que me
las queria luego pagar. Es la duda si por q̄ me impi
de d̄ganar lo que subiria el mayo/si podrelleuar le
agora a catorze reales por la carga/o alo menos si le
puedo lleuar algo mas precio que a como agora è
agosto que se lo doy passa. Digo yo de mi parecer/
que pues ya yo tẽgo aquel trabajo que se deuria te
ner en lo cõseruar y curar que no puedo lleuar mi d̄
uria mas del precio que en tonces passa comun y q̄
si algo mas lleuasse fuesse tan poco que no mostrasse
vender se lo tanto por el precio/como por la impor
tunacion.

¶ Seria duda, presupuesto que yo tengo en agosto
ciẽt cargas de trigo guardadas para vender el ma
yo, si viniesse ami vn mercader y me las d̄mãdasse
prestadas valiẽdo agora la carga a ducado, y yo
se las prestasse basta el mayo con condicion que en

Nota. g.

Nota. ig.

dinero me las pague como valiese entonces, y vi
nieste a valer allí a ducado y medio en mayo. La
duda si le podría llevar el ducado y medio de cada
carga sin ser obligado a restitucion. **D**igo que
ninguno puede dar trigo fiado para que le sea paga
do a mayor precio que valia quando se lo entregó: por
que por respecto de felo fiar parece q̄ lleva aquel
interese/pues el que lo vende no padece el peligro
riesgo y trabajo q̄ se puede ofrecer en lo guardar.

Nota. iiii.

E lo mesmo sera si en el mes de agosto me demā
dasse pedro cien ducados prestados hasta el mayo
y yo se los prestasse con condición q̄ me de cient car
gas de trigo allí en aquel mes. Digo que este cōtra
to es malo: porque recibio entonces el provecho se
guro sin auer padecido yo algun trabajo en loguar
dar/limpiar y conseruar hasta allí. y así es mi cōse
jo que prestando le en el mes de agosto estas cien car
gas de trigo que valen cien ducados entonces/q̄
en el mes de mayo no le reciba mas de aquellos cien
ducados que le presto: por que todo lo de mas sera
usura. y cōforme a lo que juzgamos en estos casos y
contratos puede juzgar el auilado cristiano como
se de auer en los de mas que se le pudieren ofrecer
por el cūlar prolixidad.

Capitū. xxv. De errata

de los frutos y rentas que se llevan de las preda
s y de los censos al quitar.



Loetee muchos vezes q̄ algun ho
bre va a otro cō necesidad a pedir
le cien ducados prestados. y cōcierta
se cō el q̄ tome en prendas una here
dad/o hazienda q̄ le rēta en cada año
seys cargas de p̄a o q̄tro mil mrs. La

la duda si este q̄ así presta los dichos cien ducados
podrá licitamente gozar las seys cargas de p̄a o ma
rauedis q̄ renta aq̄lla hazienda basta que se los pa
gue el deudor. El este caso respōdo, que no solamen
te no es lícito gozar de las rētas y frutos auídos de
las prendas. Pero aun digo que no es lícito tomar
predas a alguno: quanto quiera que diga el comun
que se puedan tomar por asegurar cada q̄l su ha
zienda que así presto. Pero q̄ en el erodo leemos. Si
tomasse preda a tu proximo buelue se la ares q̄ se pō
ga el sol. y si me dixer en que yo no entiendo biē esta
auctoridad. Al menos nunca yo les concedere/q̄
puedan gozar de los frutos de las prendas si valē al
gū interese. Esto digo por que si me diessen ami vna
taca de plata en prenda de diez ducados q̄ preste/biē
podría yo vsar dlla para beuer, por q̄ por el vso de
lla no se consume ni se gasta lo qual es d̄zir q̄ en ella
es diuerso el vso de la propiedad, ni por el vso pier
de su valor: y así no vale algū interese. Pero de vna
viña/o tierra/casa/o capa q̄ son cosas q̄ sus frutos
y vso valen interese afirmo q̄ por preda no se pue
de llevar ni gozar. Mas antes digo q̄ es obligado
a descōtar y rescibir en parte de pago los frutos q̄
aya rescibido de aq̄lla hazienda en todo aquel tiē
po q̄ por preda la ha tenido, y aun todos aq̄llos
frutos q̄ por su culpa y negligēcia se han derado
de cojer por culpa y descuydo del q̄ tiene la posses
sion/por no grangear y bien parar la hazienda: y tan
bien deue el señor de la hazienda tomar en cuenta qua
lesquier espensas y costas que el possedor ay a be
cho en provecho y grangeria de la hazienda. E si esto
no hiziere es obligado a lo restituir: por que lo lleva
como interese de los dineros que así le presta, lo q̄l
es propriamente vsurar. De manera q̄ si lo tuuota

Exodo.
ca. xxii.

Nota. ff.

Del cōtra
to dlos cē
sos al qui
tar.

Ad artin.
quinto, in
extra. inci
piēti. regi
mine vni
uersalis
ecclē. sub
titu. d. em
ptione. r.
vendi.
hoc idē di
cunt dōs
theologi
in q̄rtosec.
dis. secim.
quī. filer.
de al. iij.
par. sum.
Et sanct
Ber. in cō
tra. Hugo
fio. d. hōi
Et dōs ca
non. in ca.
no. nōlra.
d. epti. et
vēd. in. c.
cōq̄s. de
vfu. Et le
giste. in. l.
si fundum
et. l. si are.
c. d. pact
iter cpto.
et vedito.

to tiempo en empeño que com putada la renta d ca
da año por auer sido muchos años sobrepaja lo ren
tado a la buda sera obligado a boluer todo lo d mas
que ouiere lleuado al señor dela heredad.

Confesse que algunos estando en necesidad d
cient ducados buscan quien se los de y obligan se d
les dar e cada vn año cinco o seys cargas d trigo o
quatro mill mris de los qles haze carta d veta/apote
cādo vna viña casa/o tierra/o otra q̄lq̄ra eredad. en
q̄ dize q̄ le vedē q̄tro mill mris de cēso/o seys cargas
d pā en cada vn año con cōdicio y facultad q̄ en q̄l
q̄ra tiēpo q̄ le boluiere sus ciēt ducados salga d la
obligacion. y este llaman censo al quitar/ con facul
tad al redemir. Al qual digo que esta dterminado
por pontifice. Martin quinto en vna extrauagante
respondiēdo a esta q̄stio expressa que le fue puesta
ala qual responde/ que auiendo lo comunicado cō
religiosos y sabios cardenales y cō otros notables
doctores dterminaron. q̄ este contrato no era vsu
rario/quāto quiera que ouiesse fraude y engaño d
parte dī que compra por no dar el justo valor. Por
que quādo el que compra no diessle lo q̄ justamente
vale seria obligado a restituyl al que vende/o a sus
herederos la equiualencia del engaño/y no como
vsurero/por q̄ no lo es/ sino como aquel q̄ engaña
al vdedor en el justo precio por tomar le en necesi
dad/o por otra causa alguna. y así digo q̄ el tal cō
trato de los tales censos que así se compran al qui
tar no se podra dezir por alguna manera enpeño ni
vsura/ pero dezir se ha venta real con clausula d re
tro vedendo. lo qual es dezir con facultad de lo po
der comprar cada y quādo quisiere el vdedor/ co
mo hazian los hijos d ysaac que vendian hasta el
año del jubileo/ en el qual todas las cosas vendidas

boluía a su primero señor/o alomenos quedaua en
su libertad poderlo demandar. Así en este cōtrato
se vende realmente este pā/o maravedis por esta cā
tidad que conciertan entre si los dos/ cō condicio
que en qualquiera tiempo que bueluan al compra
dor sus dineros le de su hazienda y heredad/ lo qual
llamā los doctores tornar se lo a vder al pmer señor
Parece me ami q̄ en aq̄l tiēpo q̄ el buē pontifice
Martin ordeno esta extrauagāte se tuuo respecto a
la necesidad dī tpo/ pero agora por el grā dāño y per
dicion q̄ d cōsentir se estos cēsos ha redidido en la
republica me parece q̄ se deuriā vedar. por la disolu
cion en q̄ ha venido el mūdo. q̄ luego que estos mer
caderes y poderosos tratātes tienen mill ducados
procurā buscar labradores y hōbres necesitados q̄
se los quierā a censuar/ por lo q̄l no ay labrador/ en
todo el reyno q̄ no este empeñado y perdido y acen
suado hasiano tener q̄ comer/ por que como hallā
quien los remedia de presente su necesidad vende
se a si mismos no mirando lo que esta por venir.

Capit. xxvj. que trata d
vn genero d cōtrataciō q̄ en bēspaña se dize mercha
neria, y los q̄ tratā merchāces. y de alparceria.

Merchaneria en la manera que agora la vsan
los hombres es vn genero de contratacion
el qual aun que parece que se funda en pro
uer la republica de muchas cosas de las quales
carece principalmente de puer cos. buyes/ y mu
las para arar/ y bestias para trabajar. A tatan la a
agora los hōbres con tanta disolucion y corruptela
q̄ la haze tirania/o especte d vsura. por q̄ los tales su
dan su intenciō principal en no querer vder ningun

Nota. ij

Nota. f.



na cosa para q luego se la pague por ganar auerajada-
 mēte con el tiēpo por la dissoluciō dīa paga/dādo
 lo fiado siēpre a hombres necessitados. y así halla
 reys q nūca los tales tratā sino cō pobres y meneste-
 rosos y con aquellos que aun en ningun tiēpo pue-
 dan pagar mas q fiada la mercaduria doble al pre-
 cio principal con el seys tanto el interese que de ca-
 da año le lleuan por no pagar. y así vā a vèder sus
 mercadurias alas aldeas y lugares peqños a los
 labradores que no lo pueden pagar luego por estar
 gastados y amedrentados/cō los alcāces y fatigas
 de los plazos y citaciones/con los intereses y cen-
 sos que los tales malauenturados les han echado
 en diuerfos tiempos. y por fuerza. y como de temor
 los necesitan a que sobre el puerco que aun no hā
 pagado tomē otro/o el buey/asno/omula a su pesar
 y así cargados dē deuda sobre deuda/interese so-
 bre interese se pierde quanto tienē. y se acensuā sus
 tierras y possessiones hasta no les quedar bazienda
 con que biuir. Estiēde se a tanto su tyrania/por ser tā
 vniuersales tiranos que por cojer de barato de su yu-
 go a ricos y pobres vsan dē vna vniuersal cautela la
 qual es. Pregonar publicamente su mercaduria a
 vn cierto precio auentajado en cantidad y dize que
 aquel ha de ser ygual a todos lleuādo lo fiado/o pa-
 gando lo luego. De esta manera. Que vsan traer a
 este pueblo vn hatō de quinientos puercos. y dizen
 que daran cada puerco a qualquiera que le quisiere
 a quatro ducados/agoa le tomen fiado por tiē-
 po/agoa le qerā luego pagar. y por esta ygualdad
 de precio les parece a los tales merchanes ser justo
 el contrato y que no hazen iniusticia a los que le lle-
 uā fiado pues al mesmo precio le lleua el que luego
 le pago/o le pudo pagar/antes muēstrā hazer le grā

conestia en querer se le fiar. y así como a todos les
 parece ser mas barato no le pagando luego/añ q
 sean ricos y le puedan luego pagar buelga de go-
 zar del tiempo y tomā le fiado subietado se ala plu-
 ma y obligacion. Sō estas vias infernales de pecca-
 dos muy graues y estā obligados a restitucion/por
 que desta manera destruyen y roban las baziēdas
 de los miseros labradores y los consumē y resuel-
 uen en si con las cargas cēsos e intereses que dē ca-
 da dia les echan a cuestras hasta dīar los perdidos
 a pedir por dios yediēdo les el tpo cō la necesidad
 Usan tambien dōtras infinitas agudezas y dia-
 bolicas cautelas pa la execucion deste infernal tra-
 to. Que acostumbrian y a la feria/o mercado donde
 ay muchos hatos de mulas y bueyes de diuerfos se-
 ñores que las vienen a vender como fuere su posibi-
 lidad. y passēdo se los tales merchanes por el mer-
 cado llega a ellos vno de estos necessitados labrado-
 res q todos se conoscen entre si y dize que tiene ne-
 cessidad de vna mula/o buey para su labiēga y que
 no tiene dineros. y luego el merchā dize que vaya
 a los corrales donde estan los bueyes y mulas dē di-
 uersos señores y escōja la que quisiere/que aun que
 no sean suyas el se la vendera fiada por el tiempo q
 quisiere. Luego el labrador va al corral y escōje la
 bestia q quiere y el merchan se la vende sin ser suya
 y fiasse la conosciadamente en el doblo dlo que le pue-
 de despues cōstar del dueño al contado. y despues q
 esta hecha la obligacion entre ellos dos dīa fiança
 y tiempo y precio va el merchan a comprar se la del
 dueño por lo menos q puede. Esto es gran peccado
 mortal/tiranía y absoluto robo. por que los tales sin
 tener en su poder alguna mercaderia en la qual auē-
 turen algun peligro ni industria. o trabajo o grange

Nota. ff.

ria para la mejora della tratan y relançan las tales bestias y otros generos de mercadurias en auenijados y demasiados precios por causa dela fâça y espera que hazen en el tiempo dela necesidad d aqñ proximo. Los tales son obligados a restitucion en aquellas personas a quien lo tal lleuã. y de mas desto deuen ser echados dela republica por dissoladores y dissuydores d los pobres miserables y au diuen ser les quitadas las vidas por publicos y vni uersales robadores.

Nota. iij.

Alparce-
ria.

Ay muchas psonas en castilla: y principal mête las ay en el andalucia las quales bien d vn genero d cõtraciõ en esta manera: que tienen vn hatõ de bueyes y eguas y mulas y en ciertos meses dñ año las acensuã a labradores necesitados para arar sus tierras y heredades y hazer su agosto/ por el qñ tiẽ po y trabajo dñ los labradores a sus dueños por las tales bestias dos o tres banegas de pã o mas/ o me nos como se conciertan entre si. La qual manera de cõtratacion llamã en muchas partes alparceria, y pongo la aqui por que me preguntãrõ q me parecia de su justicia. Allos quales respõdo q d mi parecer el cõtrato es bueno por q en el se alquila la tal bestia por aqñ tiẽpo pa aqñ trabajo por aqñ precio/ como si fuesse vn cauallõ para andar vn camino. Cõ tal cõ dicion q por la necesidad d aquel labrador: no se le alquile de demasiada mête. y tãbiẽ se usa en el andalu- za alparçear puerças q hõbres q tiene los machos cõ cõdicion q d seys o d diez q a su tiẽpo parã le dẽ vno y mas sus puerças, el qual cõtrato me parec ce ser bueno y de compaña.

Capitũ. xxvij. Que trata
dla restituciõ dñ vsurero, a qñ y como se due hazer.



Desemos largo hablado dñs cõ tratos vsurarios y que traen sospe- cha para la cõciencia en todas aqñ llas especies y maneras que se nos ban podido offrescer, resta agora q tratemos d su restituciõ a quẽ y co mo se due hazer. Todos los doctores qntos ha blã en esta materia ponẽ vna muy aueriguada con cluciõ, en q dize q no solamente son obligados los mesmos vsureros a restituyl los dineros y bazien- das y los frutos auídos de alli en vsuras, pero q aun sus hijos y herederos basta la qñta generaciõ, y aun si aqñllos bienes succedẽ lẽos estraños los due restituyr. La razõ de esto es, por q todos estos lo po sseẽ cõ malo y injusto titulo y mala fee como lo emos mostrado basta aqñ dize q esta restitucion se due ha zer alas personas d qñen lo lleuarõ, y e su falta a sus hijos y herederos, aun q seã fuera d su generacion Si a calo succede en ellos algũ acreedor o fisco. y no solamête se les due restituyl todo aqñlo q se les lleuo de mas y aliẽde la pte principal q le presto, pe ro aun due le satisfazer qñ se quiera daños y peligros e q incurrio por la falta d aqñllos dineros q le lleuo por razõ del prestamo y inter esse. y sancto thomas hablando en este proposito dize. Que no puede ba zer lĩmosna delas cosas y dineros auídos de vsura, por que dispones de bazienda ajena fuera dela vo luntad de su verdadero seño.

Pero dirasme, yo de tratado e cinquẽta años q tẽgo este officio cõ innumerabz hõbres. y vñtos co- nozco algunos y a muchos no/ como tẽgo d hazer esta restituciõ; Digo que eres obligado quanto alo pũmero a cessar en el officio y mostrar qñer tomar nueua vida encomẽdãdo te mucho a dios. y luego

Nota. ii.

Dñus
tho. m. ii.
ii. q. xxxij.
arti. vij.

temiendo esperança en el ayudara y alibiara el medio y carrera por dōde te remedies tu. y pa esto dūes cō grā diligēcia escudriñar tu cōciēcia poniēdo todo tu pēlamiēto y cuydado en esta tu buena determinaciō. Esforçado cō dios piēta todos aq̃llos q̃ ē tu me mōia touieres cō los q̃les trataste ē tu officio ⁊ yo fiador q̃ te acordara dios q̃ntos tu querrae. y cōsio q̃ prouera tanto dios en ello q̃ te oso d̃zir / q̃ te basta ria cūplir cō aq̃llos q̃ dios te acordasse pa tu satisfacciō, y si cō estos no te satisfizieres da grās a dios q̃ por tu biē es, y vete a tus libros d̃ cara y cābio pues los tienes cōseruados ē tu escriptorio d̃ todo el tiē po q̃ andas en la cōtrataciō y por alli te satisfaras. y luego peura auer todas aq̃llas personas y da les sus dineros / o embia se los a q̃lquier lugar q̃ estē. y de aq̃llos q̃ no pudieres auer / ni a sus herederos, biē puedes hazer limosna a psonas q̃ lo tēgā nece ssidad. Hecha primero la diligēcia q̃ en buscar los se pudiere hazer. La q̃l becha bastātēmēte no es d̃ psumir q̃ permita dios q̃ por todos los dineros d̃l mūdo q̃ dua se pierda perpetuamente vn hōbre q̃ tāto le coho como morir por el. y esto cōtal cōdiciō q̃ baga de su parte todo lo que en si es, por q̃ es d̃ creer q̃ no cōdena dios tāto al hōbre por el dinero q̃ deuiesse como por no hazer lo q̃ en si fue tocante ala restitucion. Pero auisote q̃ si te descuydas por auaricia / diziendo que te es gran bareza d̃shazer te de toda la hacienda que as ganado an / si la qual si por entero viuesses de restituyr, quedarias a pedir por dios. Considera peccador de ti que nasciste desnudo, y que por biuir bestido aqui ala aparēcia d̃l mūdo leys años / o diezno deues querer morir desnudo perpetuamente en el otro mundo dōde es perpetuo el morir / o biuir. Dizen me muchos d̃-

estos hōbres / que andā buscando sabios letrados q̃ conforme a sus letras les den vna facil manera d̃ restitucion. A los q̃les yo digo q̃ antes andā buscādo hōbres q̃ les dē industria y manera como q̃dando se con las haciendas puedā restituyr. En lo q̃l los d̃f engaño ante los hōbres y ante dios, q̃ en todos los doctores sagrados antiguos ni modernos no se ballara otra cosa dela que yo he dicho aqui / ningūo q̃ oy biua puede d̃zir otra cosa con verdad

Capítulo. xxviii. En el q̃l

se trata, si satisfaze el vsurero ofresciendo los dineros a quiē los deue restituyr / si el no los q̃so tomar.



Deuen los doctores vna question en esta materia de mucho prouecho. Pregūtan si es bastante satisfacciō ofrescer me yo a vno de quien he lleuado vsuras diziendo q̃ se las quiero restituyr / si estaria yo entōces satisfecho y perdonādo / diziēdo me aquel / que me bazia dello expresa y mera donaciō. Esto suele acōtescer en muchos que no temiendo voluntad de restituyr ruegan a aquellos a quiē deuen algo que les perdonen la deuda, los quales despues estan satisfechos diziendo que son abueltos d̃ sus acreedores, y que en su conciencia no deuen mas. A lo q̃ responden todos los doctores an / si. Que es necesario que este vsurero que se ofresce a restituyr muerde delante el dinero que ha de dar en la restituciō, de tal manera que aquel a quien se ha de hazer tēga libertad para poder lo tomar, por q̃ en ello muestra la voluntad que tiene de lo restituyr. E si entōces le baze donaciō de los dineros y no los que

Nota. j.

Abb. in.
ca. consu-
luis. d. vfu-
ris.

Nota. ii.

re recebir es libre el vsurero de aquella duda, y en
tonces no es obligado a mas. Pero si solamente le
offreçe d palabras diziendo que lo quiere restitu-
ir sin nunca se lo mostrar (quanto quiera que tenga
voluntad efficaç de se lo dar) y el otro dizele enon-
ces que se lo perdonaua y q le hazia dlo donaciõ,
digo que en este caso el vsurero no es abuelto dela
deuda. Por que ni su acreedor ve los dineros q
le offreçe, ni aun cree que aun que los quiera se los
dara, por q siempre sospecha q se los offreçe por cum-
plir con el, y que no tiene voluntad de se los dar, mas
que es tentacion que haze en el. y el abbad pazo-
mitano dize. Que aun que al vsurero se le haga li-
bre donaciõ de los dineros que gano a vsura si aca-
so no tiene el tal vsurero voluntad efficaç d restitu-
ir, que no se le perdona quãto ala culpa sino restitu-
ye de coraçõ. Pudieramos multiplicar esta materia
en infinito, y hazer vn largo processo si d todo ouie-
ramos de hablar en particular. Pero no he queri-
do escreuir sino lo necessario para nuestra salud y
lo que suffre nra lengua castellana en su dezir.

¶ Pues resumiendo nos digo que es obligado el
vsurero a restitu-ir ala parte de quien lleuo las vsu-
ras, o a sus hijos y herederos, o a qualquiera otro
sucessor, no solamente qualesquiera cosas y mara-
uedis que le aya lleuado por ynterese, pero lo que
mas es y mas de poderar, que le due la satisfazer qua-
lesquiera daños en que incurrio por saltarle aque-
llo que le lleuo. y que no obstante que por ruegos le
perdone lo que le due, aun q le haga dello libre do-
naciõ sino tiene efficaç voluntad d restitu-ir. En ver-
dad condiciones son estas a que obligan los docto-
res a los vsureros en la restitucion tan esmeradas
tan admirables y tan dificultosas para quiẽ las ha-

d cumplir que no puedo sino llorar sus almas d los
mezquinos vsureros, alas quales veo en infalible o-
portunidad d se perder. Que la facilidad y el dscu-
do cõ que los hombres se capuzan y se relangan en
estas tan abominables contrataciones, tan sin mi-
rar el mandamiento de dios. y veo que de cada dia
se aumentã y añaðe mas y de cada dia le encien-
de la quadrilla y numero en tãta multitud q pare-
ce pestilencial contagio. y veo tã de mastados los i-
rreses y tã ninguno q aun piense en lo restitu-ir q no
puedo sino vna y mill vezes llorar. Voy bozes a
dios y como soy peccador no me quiere o-ir. Pues
ayã los hõbres lastima y piedad de si y mirẽ quãto
les va q infaliblemẽte se vã al infierno sin algũa redẽ-
ciõ. Despiertẽ no duerman tanto q no haze dios sino
bozear/despertad/despertad los q dormis/abid los
ojos sãno lientos y ved vuestra condenacion/basta
en quãdo haueys de dormir. Son palabras estas o
es alguna fabula o bystoria tan antigua q nos sea li-
cito fingir. Leã los prophetas y factos patriarchas
y el euãgelio de nustra fee y en todos lugares halla-
ran bozes y auisos de dios. Lean las abominacio-
nes d la vsura prometiẽdo dios el castigo sobre to-
do el comũ. Pues o vsureros sino os doliere el mal
vuestro duela os el de todo el mũdo y conuertios a
dios por q dize q por vuestro peccado ha d castigar
toda la cibdad. Aqui os emos escripto la grauedad
del peccado y quanto le abomine dios y como os
auereys apartar d l. Plega a dios q el os de gracia
cõ la q l regays en la verdad y os salueys. Amen.

¶ Pues desde aqui adelante tengã vn grãde qui-
so los confesores, el qual plaziẽdo a nuestro señor
sera vn vnico remedio deste mal. Que quãdo ven-
ga alguno de estos penitentes a sus pies y mostrarẽ

auer entendido en algun caso desta contratacion pregunté le luego quanto tiempo ha que trata en el y quantas vezes durante este tiempo se confesso y si oitiré dos otros y pfeuera agora en el despida le sin absolucio. Porq̃ mal se puede presumir q̃ por a q̃lla absolucio se enmédara/pues basta alli no se enmédó y diga le q̃ aprueue en la emiêda vn año o medio y q̃ le absoluciera. Porq̃ de otra mâera no le aprouecba absolucio. Y plazera a nuestro señor q̃ por su gracia y por embiar le desconsolado se enmédara/porq̃ se remedieta grã mal el qual plega a dios q̃ no resulte e daño y castigo vniuersal como enos visto q̃ ha bañado destruyr muchos insignes ciudades y republi cas dela ytalía donde reynaua este peccado cō grã notabilidad basta aqui.

Capítulo. xxix. que trata

delos contratos de arrendamientos de obispados y rentas ecclesiasticas quãto ala malicia que en ellos se acostumbra.



El cobdicia humana se ha enseñoreado tan del todo en los coraçones dlos hōbres q̃ por qualesquiera maneras los cōbate cō tanta ardid q̃ es grã vètu ra podersele alguno escapar que no le de enq̃ entienda por traer le a sus pies y ala cōdenaciō d su alma. y así algunos cōuecidos y a creer la cōdaciō y maldad d los generos d cá bios y negocios en q̃ la vsura se auia êtrado cubier ta y folapada mète en el mudo y tãbiẽ perseguidos y afroçados de juezes y justicias que todas cō todo cuydado hã metido la mano e dōsolar y dñerrar este infernal abuso dela conuersacion dlos chistianos

Asi a estos que ha hallado la cobdicia algo arre pètidos los cōbate agora por otras vias y maneras no menos dignas d condenacion. Estos hã venido a arrendar baziendas ecclesiasticas, en la qual con tratacion les parece mejorar las vidas y asegurar las conciencias, y en esto verçys quan bueno sea lo que dexan pues esto llaman mejorar : Así que acostumbrian arrendar obispados y beneficcios por grandes sumas y quantias de dineros, purando los y subiendo los en cada año en grã cantidad agora por bañar se vnos a otros, agora por saber vnos mas industrias que otros para sacar mas auẽ tajada mente su interes. Lo qual todo es en gran peligro d los tales ecclesiasticos, por q̃ parece mucho en esta obra su fe, pues clarmète se quierẽ asegurar de dios. Sino digan me ellos, que baziêda tiene el obispo o otro cura particular: qual d ellos no respon dera, q̃ los diezmos y pñicias, y lo q̃ mas le ofrece el feligres: Esto es lo q̃ dios les diro, y dñlo diro q̃ se buuiesen de mantener, y pues esto esta en la mano de dios de tal manera que si diere fructo q̃ le daran a su cura, y si no le da dios, que no se le dẽ, y dñla ma nera q̃so dios fer su patrō, y no les q̃so dar otra here dad, q̃ cosa es arrendar lo q̃ esta por nacer, y en cōtin gencia si nascera: Diro dios a los sacer dotes, yo les soy su posesiō q̃ no tienẽ necesidad de otra bazienda en q̃ succeder, y así se la puso tan en contingencia por los susstentar ela con fiança mas, Sabia como eterno dios q̃ la cobdicia los auia d corróper, y así pueyo pa los detener en su cō fiança y fee q̃ no iuuiesen pã cierto q̃ comer. y ellos oluidados d la inteciō d su dios trabajan por lo asegurar cō arrendamientos y contrataciones de puras y pregones como en q̃les quier a otras baziêdas profanas, diziêdo en alta voz

quiere da mas: aun q̄ Dios no de pan, quere melo q̄ere dar ami: y mas estremada especie de infidelidad: En fin haze serias de la sangre de Christo: y mercedos publicos de la hazienda de los pobres d̄ Dios. Que necesidad tenemos d̄ razones sophisticas para p̄bar la malicia desta contratacion pue la regla con q̄ se nibelan nuestras obras nos la dio en la mano Dios: Esta regla es la caridad. Otra la q̄ si algo torciere mos no ay razón aparète ni auctoridad d̄ p̄ntice ni d̄ rey q̄ lo pueda doar ni encubrir: q̄ luego al finde res y estimacion natural se le parece y trasluze la malicia que tiene solapada con la ruyñ costumbre en si. Sino digan metodos, a quien no es notorio que el obispo y en cura tienen nombre y officio de pastor, pue an si son llamados de Dios: y an si son obligados a mirar y velar la salud y prouecho d̄ sus feligreses como lo haze con su ganado el proprio señor. Demanera q̄ siempre h̄a de tresquilar y ordenar conforme ala disposicion del tiempo y necesidad de la oueja, y no de uie desollar la el pellejo por apro uecharse della mas de lo que sufre su disposicion. Por q̄ si el señor tresquila su pprio ganado alguna oueja passara visto su trabajo sin tresquilar, y por el semejante visto que tiene muchos bños q̄ amamantar la de uera d̄ ordenar por entonces, y aun podra ser q̄ por conseruar la res la albergue y cubra con ropa visto q̄ lo tenga necesidad cō el tiempo. Desta mesma manera cūple q̄ los perlados y ecclesiasticos visiten sus yglesias y feligresias, y grangee la mejora de su ganado. y despues esten presentes a las coretas de sus diezmos y primicias q̄ son la geretas y posesiones q̄ Dios les da por su trabajo cōforme a los esquilmos d̄l ganado. Por q̄ si el vasallo o el feligrés es venido en miseria y necesidad por eser

medades, o otras q̄ le q̄era aficiones q̄ le ay a sobre benido, y an si les d̄ren liberalm̄te los tales redditos y dudas para el socorro d̄ sus fatigas, y sino en el todo alomenos en parte q̄ le sera al pobre gran liberalidad. y aun despues desto mande repartir por su tierra / subditos y feligreses de su diocesis alguna cantidad de pan para el mantenimiento de los pobres de la tierra, y proueber los de trigo en su sementera, por q̄ sembrado cogeran q̄ les dar diezmo En todo esto vsan los arrendatarios al reues, por q̄ como tiranos nunca tienen respecto ala miseria del pueblo christiano y de los subditos y feligreses mas aun q̄ claro vea destruyelos y necessitarlos les sacan sus redditos cō vejaciones y censuras y costas en tanta manera q̄ en otro año no queda oueja que sufra pastoral, y an si le buye como a tirano. Esto todo es gran peligro para la conciencia del perlado, y an si mesmo d̄l arrendatario por que sin tener respecto a un alo sobredicho ninguna vez se escapā estos generos de negocios d̄ no tener cautelas y industrias humanas peligrosas pa el alma por ser todas endereçadas en daño del proximo, por q̄ los tales negociantes no puedē tener auerajados sus intereses y zelozos cōforme a su infaciable y d̄sordenada cobdicia sin vsar d̄ cautelas y agudezas q̄ vienen a hazer y licita la contratacion, dias q̄ les diremos a qui algunas que mas ala continua se les ofrecen.

¶ En estos arrendamientos se haze muchas reiajas en partidos y conueniencias en q̄ muchas vezes pe ligra la cōciencia del beneficiado, y muchas vezes la del que arrendo. Quāto alo primero acostūbrā vsar de vna cautela en el arrendamiento, y es, que es vn uersal sinodo q̄ ningū beneficiado pueda arrendar por mas tiempo de por tres años fopena d̄ q̄ le

Nota. ff.

puedan impetrar el beneficio. y van que si alguno le quiere arrendar por quatro años o seys haga dos arrendamientos q cada vno diga d tres años por si, y ysa luego el arrendamiento dlos tres pimeros años y despues d otro q nombra otros tres. Esta caute la me parece q va derecha mente en desobediencia d l finodo becho por su perlado, pues su intencio es defraudar su mandamiento, por lo qual corre peligro su conciencia. Y despues desto acostumbra todos arrendar con prouechos auentajados para su proprio interes. Por q si alguno quiere arrendar su beneficio por tres años pide q le de la quantia del primer año o de los dos adelante el dia que se biziere la contratacion. Desta manera que si se arrienda en cien mill mrs en cada vn año ofrece le de se los dar aquellos luego, y queansi acabado el primer año le dara otros cien mill, de manera que siempre le da adelantado el precio que se a vino. Eneste cōtrato peligra el beneficiado por q muy en seguro y antes q el arrendador goze los prouechos goza el d dinero con iactura y trabajo d su feligreses y subditos. y ansi ay muchos d estos beneficiados q gozan muchos años destas rentas sin nunca ver ni conoscer sus feligreses ni hazer en ellos puecho q monte vn marauedi. y tambien venden la hacienda y patrimonio d dios muy antes q el la de, y el sudor y trabajo d los miserables labradores q al fin los arrendadores la han de sacar aun q peligre el feligre. y no veo yo ley q permita que los diezmos y primicias se puedan arrendar antes q ni la tierra ni dios lo den. y tambien estos arrendadores procuran tomar tan seguras fianças dello que ansi les dan a los beneficios adelantado que despues parece q es prestamo o tiene de prestamo color, y que

los prouechos del arrendamiento se puede estimar por interes del principal.

¶ Acostumbran hazer otro genero de contratacion eneste proposito que ami parecer es mas al descubiert. Enesta manera. Que a caso soy vn obispo pode vn obispado q suele valerme en cada vn año doze mill ducados, por que en tãto le fuclo arrendar y sucede por alguna ocasion tener al presente necesidad de seya o ocho mill ducados. y ansi llamo vn mercader o cambio y digo le mi necesidad rogãdole mucho q sitiene dineros mela remedie que yo le pagare su interes, y el mercader me responde que no tiene dineros, y yo le replico q le quiero arrendar mi obispado que me dan por el doze mill ducados con tal condicion que me de adelantado vn año. y el me responde siempre que no tiene dineros que me dar, y ansi me conuengo con el que los tome a cambio sobre si que yo quiero por respecto de los intereses, de vn año quitarle del arrendamiento mill ducados, y que eneste año no me de por mi obispado mas de bonze mil. y ansi conuenidos recibo la moneda para el remedio de mi necesidad. yo eneste caso digo deste perlado lo que he dicho basta aqui enel notable antes deste, por el daño que se haze a los pobres feligreses en arrendar la hacienda que es de los pobres d dios. Ni tampoco hallo segura la conciencia del arrendador por que haze aqllas bajas y ventajas en la comun estimacion del valor. y principalmente que muchos d estos mercaderes fingẽ no tener los dineros que prometen dar adelantados por sacar aquellas bajas enel arrendamiento, y despues los cambian en si mismos cargando a su cambio los mismos intereses como si los sacasen de otro.

Nota. iij.

Nota. iiii.

Al me parece que los excusa de culpa si dixessen q̄ lleuan aq̄llos mill ducados de baja por respecto d̄l efforno q̄ se les haze ano ganar cō su moneda, q̄ llamā los theologos, 'Respectu lucri cesantia, vel dāni emergētie. Por q̄ d̄itas excusas ya enmostrado largo en los capitulos p̄fedeētes. 1 7. y 2 0.

¶ Pues al effecto d̄l arrendar acostumbā infinitas cautelas y inuēciones para subir sus rētas en cada año mas. Que acostūbrā q̄ si algun partido d̄l d̄cho obispado estuuo el año pasado (pōgo por caso) arrendado en cient ducados/dizen ogaño en el p̄rgo. Quiē pusiēre en docētos ducados tal partido darle han esta pieza de plata la qual vale veynte o treynta ducados. Y aquíē le pusiēre en trecientos ducados le daran dos piezas q̄ valen quarēta ducados, y como en los tales negocios siēpre entēdē y se ocupan hōbres malos/perdidos y d̄mal viuir/d̄ aq̄llos que jesu chriso llama en el euangelio publicanos, que es vn genero de gente que se mantiene de officios publicos y sudor ajeno, arrojante en aq̄llos arrendamētos cenados d̄ aquellas pezezueltas q̄ les prometen, baziendo se, cuenta q̄ si caro arriendā caro vendēlo q̄ corē, y así encarece la republica, y destruyē los miserables pobres por q̄ en fin en estos arrendadores esta todo el p̄r recorrido.

Nota. v.

¶ Pues o señores eclesiasticos cōsideremos agora por la sangre d̄ jesu xpo nro señor, cōsideremos que nos puso dios como a señal y regla d̄l viuir de todo el pueblo, y trabajemos ē q̄nto pudieremos por dar exēplo cō n̄ras vidas a los que tenemos en n̄ra subjeciō, por q̄ no les demos ocasiō d̄ excusar su peccado cō nro mal viuir. Razō terna d̄ responder a dios q̄ en sus costūbres aprendierō n̄sotros, por lo q̄l seremos en doblada cōdenaciō. y pues tan manifi

estos son los daños q̄ ala republica vienē d̄ nro arrendar excusamos lo por la bōdad d̄ dios, pues no son tā grādes n̄ras necesidades ē n̄gū estado d̄ los n̄ros d̄la yglesia q̄ cō mucho mēos no pudiēssimos passar. Sino diga me vn obispo q̄ el año pasado arrendo ē diez mill ducados q̄ les mayor el prouecho q̄ para su casa faca de arrendar ogaño en doze mill/o el baño q̄ haze a su anima y al pueblo comū? Sin dubda creo q̄ es muy mayor el baño sin cōparaciō, por q̄ como todo el trigo d̄l reyno este en los diezmos d̄la yglesia/si esto se recoge en los tiranos arrendadores necesitaria mēte hā d̄ encarrecer la plaza por su ganācia particular. De donde se sigue padecer de hambre el comun. ¶ Pues sepamos que prouecho se le añade en su casa/en sus criados, plato, y despena, con los dos mill ducados mas en que ogaño arrendo? y lo mesmo podemos considerar de los monesterios y yglesias catredales, y colesiales, q̄ mejora siēte cada vno en particular por subir con agudezas y cautelas las rentas d̄ sus calongias ogaño mill ducados, de los quales no les cabe repartidos por todos los beneficiados a marauedi, y destruyimos la republica en comun? De desuenturada de nuestra auaricia la mas heruiente y sedienta que en los demonios se puede encarrecer/a donde a de yz en nosotros apartar? De donde nos ha de lleuar? Porcierto no pararemos hasta el infierno sino pōemos en la fin. Por q̄ dios q̄ es suma b̄dad no puede mētir que el d̄ixo requiriendonos ala enmienda de n̄ra auaricia por: 'Hieremias. Sacerdotes et pastores preuaticati sunt in me, et secuti sunt ydola, propterea iudicio contendam vobiscum ait dñs. Que quiere dezir. Por que vosotros sacerdotes y pastores auays trespasado mi ley, seruido los ydolos

(q es la auaricia) os condenare para siempre. Que por los ydolos se enñede la auaricia sancti Pablo lo dize. Auarus q est ydolorum seruus non habet hereditatem in regno christi et dei. Pues oy mas temasse dios, y embie el obispo vn cogedor q cora su pan y comera y vendera quando tuuiere neceffidad, y dara asus ouejas pobres, y las yglesias embien vn beneficiado de entre ellos que vaya en cada año por su antigüedad, y dñla mñera no perderá ellos nada, ni bará daño a ningún, y seruirá a dios.

¶ Sin dela primera parte.

El autor al amigo.

A q en la primera pre no aya satisfecho a tu dñeo amado amigo mio/ alomenos cõsuela me auer cõplido con te obedecer. Venidos pues ala segũda pre de nro proposito, en la q lnos offrecimos de escreuir la poca licẽcia q tẽgan los hõbres d sacar dineros a vsura. Lo mas breue q yo pueda (por no te enojar cõ larga escriptura) cõplir e en mi promessa con el ayuda de nro ofensor.

Quel padre d los philosophos q blato en los libros d republica hizo vna ley, la q l a mi parecer es firme fundamẽto d mi intencion. Adãdo q ninguno sacasse agua d pozo ageno basta q cauãdo en el centro d su ppriedad viesse por esperiẽcia q no auia agua en su posesiõ. Parecio me proueber mucho el buen philosofo en esta ley, por q despues d proueer a cada vno dela necesaria prouisiõ quitaua le la ocasiõ d ser vicioso por la ociosidad, y qndo ya fuesse por esperiẽcia cierto q estu heredado no auia agua, justa cosa era q al necessitado fauoreciesse el q tuuiesse facultad.

Por la mesma ley trazõ paresee q vedo tomar dineros a vsura por interese, y llegar a sacar los d arca y pozos ajenos, si primero con grã diligẽcia no se ouiere escudriñado las pprias cõpliendo lo necessario hasta q cõsumido todo no tẽga cosa ppria q gastar. Pero agora como en estos miserables tiẽpos todos los hõbres se occupã y abudã de vleyes y la ciuias y gastos dñordenados, muy menos gozã y se aprouechã d sus posesiones, mas átes para suplir sus gastos demasiados sin necesidad alguna buscã prestado lo ageno. Por lo qual paresee claramente que del exceso demasiado de sus vicios y soberuia viene sacar los hombres dineros a vsura para comprar, o auer alguna cosa que les engrandezca, y en sanche su generosidad y ambiciõ, y ninguno lo saca para cumplir lo necessario a su mejor vida y costumbres. Quiero por que veas esto por experiẽcia dẽcdir a particular. Qualquiera q saca dineros a vsura o es rico/ o pobre. Si es rico quiero primero hablar con el. Dime miserable hombre para que rodeas los cambios, y tiendas ajenas acõpafiado d corredores y pñonetas a buscar prestados dineros por interese/ pues de tu mesma tienda te puedes prestar a ti, tagas/ jarros/ copas/ cãdeleros/ y otra multitud de valijas/ y alhajas q tũes, las qnales ba treynta años que te sobran en casa, que pudo ser que nũca te fueron necessarias sino vn dia de vn bãquete que quisiste cumplir con tu generosidad. Ya paresee q todas estas cosas por lo mucho q ba q estã en tu casa y aparador/ asseã la sumptuosidad de tu persona como si estuuiessen cubiertas d mozo, vedelas pues con ellas supliras mejor tu falta que cõ las empeñar. Los principes ricos y poderolos todas sus riquezas y poder enderegan y guardã para la celebridad

y honrra de fiestas y dias señalados que se ofrecen en el año/pensando emplear las bien quado con ellas engrandescen su estado con aquella magestad. y tu puedes sufrir biuir afrontado en los tales dias bór rando con tus joyas al usurero pudiendo te honrrar a ti. y aun demas dñolo que por es q no viene fies ta notable en el año/en la qual todos tus amigos y vezinos se quieran bolgar que a ti no te pesse por ve nir/por que las pascuas y fiestas principales/como carnes tollendas y sant Juan son muy aborescidas de los deudores/por que eniôces baze el usurero la execucion. Pues desuenturado y miserable de ti gana honrra con el logrero y vende tu hazienda co mo proprio señor/que siempre te valdra a ti mas por que quado ouieres pagado las cosas usuras prin cipal no te quedara vn maravedi/ y vendiêdo la tu supliras tu falta y aun quedar te hã dineros que ga ñar. Dime miserable/estas taças/jarro y alhajas y tanta superfluydad tu para que las compasie/o tu antecesor para que las compoz? Necesariamente me has de dezir/que se comparon para te honrar. Pues ençio ingnorante de ti estando empeñadas è casa del logrero como te honrraran a ti? Que gran locura y ceguedad. que tengas vergüença de las vè der y remediar cõ ellas tu falta/ y no que te injurices de que se pas enre tus ençimigos que tu hazienda y joyas esten por prendas en casa dñ logrero. y q se vendan publicamente el dia dela execuciõ pregonã do tu necesidad y lo poco en q el logrero te estimo pues llegado el plazo te las puso è publica almone da/ y si no te las vède carga d cada dia usuras por interese hasta te las cõsumir y rematar. ya pues te han bõrrado tanto tiêpo vende las puec no se bizie ron para te injuriar. Alq labio griego Pericles te

niêdo necesidad de dineros para vna guerra tuuo por cosa sancta vender los vestidos joyas y ornate tos dela diosa y enuã q môtaron quarenta talentos de oro puro diziêdo q si venia victorioso d alla el los cõpraria para la diosa mejores. Ansi tu como cerca do dela necesidad no quieras rescibir el socorro dñ enemigo logrero, por q no seas forçado a traer è ser uidũbre toda tu hazienda/pero enajena de ti y vende tus superfluydades/taças/jarro, alhajas y ropas que tienê en demasia y sobra y ansi libertaras d ser uidumbre a tus hijos/muger y persona. y boluiêdo en algũ tiêpo en prosperidad remediaras esta misè ria y compraras todas estas joyas y mas/gozar las bas alegre y cõ plazer. Los romãos por vna pesti lencia offrescieron al dios apollo en el tiempo d del phos todos los çarillos, y anillos, arocas y arreo de sus mugeres, y quãtas otras joyas de oro teniã para el atauio de sus personas para aplacar la dey dad que estava dellos offendida. Pues por que tu muger no vendera su arreo por libertar te a ti y a si mesma de vil seruidumbre dñ acreedor. Las muge res de los cartbaginenses feray erõ las cabeças pa ra hazer fogas d sus cabellos/por q no teniã cañamo ni esparto de que hazer instrumentos bellicos q les faltauan en vna guerra para se defender de sus ene migos/ y agora para te dñender de affrêta y vergüença dñ pobreza q es vn enemigo caudal/ y dñ usurero q es vn costario tirano no ternas por mejor dñposar/ y raer las superfluydades dñ joyas y arreos dñ mu ger y vendiendo lo cumplir tu necesidad saliendo dñ injuria libertando te dñ deuda. En cphelo fue edifica do vn templo memorable dñ diana de costa y mistio de toda la provincia/ y a este llamauã. Asilum, que es lugar priuilegiado dñde cada qñ estava dñfendido

de su acreedor. Pues agora au y a q̄l quiera de nos otros le es facil edificar vn muy preuilegiado tēplo en el qual nos diendamos de todas las necessi dades si vendiendo las cosas q̄ en nuestras casas tenemos superfluas quedamos libres cō las necessarias pagando nuestras deudas: Estando los atbenientes a vnā gran necessi dade cercados d̄ sus enemigos fue ron a consultar el remedio a d̄lphos con Alppollo/ y el oraculo del dios les diuio/que se aprouechassen de vn muro de maderā/ y riendo se los atbenientes menospreciado el oraculo/porque aun teniēdo vn muro inuolable de piedra dudauā d̄ su salud/quā to mas cō muro de maderā. Y vn sabio griego les di xo que el dios queria dezir/que acorriesen a los na uios para saluar sus vidas. y asī d̄samparadas sus casas/posseiones y haciendas se fueron en nauios por el mar buyēdo. An si nosotros cercados de nu stras necessi dades y deudas corramos a las jo ras arreos y albasas superfluas que solamente hazen a nuestra sumptuosidad/ y vendiēdo las bagamos na uios con que escapar d̄llas, por que cūpliendo nue stras faltas con nuestra hacienda libertaremos de mano de nuestros enemigos nuestras personas. En cōclusion todo esto he dicho para persuadirte que si eres rico buyas de tratar con el logrero, aun que auentures del hazerte de tu hacienda, por que no ay peor genero d̄ seruidumbre que sujetar tu libertad a tan vil hombre, y mas capiuo siervo que ay en el mundo. En tanta manera d̄ue vn hombre virtuoso buyr esta seruidumbre, que ātes terminā por menor mal ser capiuo a caso por muchos años d̄ vn vil logre ro. Por que si el vno es tu enemigo estrāgero, aun te podra tratar bien por ser principe y d̄ animo gene

roso/ y el logrero como vil reprobado de Dios y de los hombres por vicioso ala cōtinua te atormenta cō yeraciones de alcāses e intereses basta ver tu per diciō. y si el vno te tiene presa la persona que no va yas de su tierra. Este otro de mas de tener te cō pri siones ecerrado en vna carcel pide te y aslige te el animo cō esorisiones y obligaciones que te necessi tan muchas vezes a pēsar y hazer baxegas y vilezas que enorpecē y apocā tu ser. Lo qual no haze elin fiel por que siempre dera tu anima en libertad de po der obrar virtud. En fin si al vno te sujeto fortuna/ al otro te sujeto vicio. Por lo qual si algo posses no tomes a vsura/que pues tienes d̄ que te aproue char no te puedes d̄zir necessitado/por q̄ el q̄ algo tie ne no se puede dezir del todo menesteroso/ sino quie res y gualar tu necessi dade cō tu soberuia/ y cobdicia ¶ Pues vengamos agora a hablar con el pobre/ pues emos hablado con el rico. Si eres pobre y no tienes hacienda/ dime miserable quien te necessita a vsurar/ pues te pones en trabajo que no puedes cū plir. Laron el sabio repiechendiēdo a vn viejo vicio so le diuio. Dime viejo por q̄ estades a los trabajos de la vege las molestias y peladumbres del vicio. Desta manera se te puede dezir au / por q̄ alas im portunidades y descontentes d̄ la pobreza/ di pobre por que estades las persecuciones y miserias q̄ se siguen de tener por acreedor al logrero. Por q̄ pier destā d̄ voluntad la ventaja que tienes a los ricos en ser libre. Paradora es de los antiguos/ que el rico es esclauo por auaricia de sus riquezas/ y a to dos es sujeto con temor d̄ perder las. Y no ay rey mas libre que el buen pobre por no tener q̄ perder ¶ Entre los griegos auia vn refran muy comū en este proposito/ que solian dezir. No puedes llevar la ca

bria a cuestras y echas encima el buey. Como si dieres sen. No puedes sufrir la pobreza y echaste acuestas las molestias y persecuciones del logrero/que aun a los ricos es incompatible de sufrir. Pero diras me que te de remedio para huyr tan gran mal. Digo q̄ naturaleza te le dio si le quisieses seguir. Mas nos tienes y pica y ojos y voz y pues eres hombre tambien tienes razon/enseña letras/doctrina niños mostrando los a leer y escrivir/aprende el officio d̄ sastre/calcetero/capatero/y otros mill officios me canicos que naturaleza nuestra madre nos ensenó que cō la industria humana fauorece al biuir. Pero dezir me has O señor que dirā, que mis ante ceslores nunca trabajaron, ni biuieron de officios de manos. Que diran sino que injurio mi linaje y menoscabo la bōdad y nobleza de mis mayores. Por que mis abuelos todos se emplearon en guarnicion es y corte lleuando gajes d̄ rey, y vn mi visabuelo murio en salgas, y vn abuelo mio en los yelues, y mi padre en perpiñā, y vn mi hermano bastardo bto grandes braxeas en la yralia y en milā antes q̄ muriese por defender vn bestid. Ellos quales yo respōdo que blasfemo d̄ tu soberuia y vanidad, por que menos injuria me parece que rescibiras ganando de comer de tu sudor, que no rescibes de la gente el logrero en la carcel en no le q̄riendo pagar. Mi creo q̄ ninguna baxeza ni humildad de estado te sera nūca tan importuna ni molestia q̄ndo el logrero dije paga me. Queraste tu y todos los de tu condicion d̄ los logrereros diziendo, q̄ es gente peccadora en dar los dineros por logro y interese. Por cierto vosotros os querays cō justa razō, por que en todos tiempos deuen fauorecer al menesteroso por amor de

Dios. Pero no os dero a vosotros de culpar por se lo de mandar pudiendo lo excusar, porque si bien miramos ningūo de vosotros ni rico ni pobre lo busca que no sea por soberuia y ambicio/los quales vos vicios quitados d̄ medio no auria quiē quisiesse vsurar. Auiā en roma vn famoso logrero el qual se llamaua Busion/vn dia topando le en la ciudad vn cauallero llamado Rutilo que muchas vezes saca ua del dineros a vsura diro le. Vne Busio/aquel celestial jupiter a quien todos procuramos immitar en piedad dio nūca dineros a vsura? Respondio Busion riyēdo se. Minunca jupiter a vsura lo stomo. Dando a entender que estos dos males estauā ala yqual. Quan grā locura bazemos en traer por exemplo destas nuestras vanidades a dios podiendo bastantemente traer exemplo d̄ los bultos anima les para nos corregir, tomemos por exēplo las hormigas, alas quales ni naturaleza dio manos, ni voz ni razon con que pudiesse considerar ni arte con q̄ se pudiesse enriquecer, pero dio le industria admirable para se mantener, y quando humillmēte se reeoeje en el centro de la tierra bue sin enemigo que la pueda dañar, y el dia que con soberuia cobra alas cria enemigo que la quite el biuir. Suelen los hombres con su buena industria/ingenio y entendimientoto enseñar admirables cosas a los perros y cauallōs papagayos/perdizes y pegas, puez por que note doctinas y industrias a ti mesmo despertando q̄ estas mas dormido que vn topo, mas somnoliento que la lechuga, y mas grosero y tofo que vna flaca perdiz y que otro q̄quiera animal bulto, y si en tus necesidades note quisieres aprouechar de tu trabajo y industria/baylando/cantando/y dancando te puedes remediar si de todo no amas el ocio. El q̄ liij

plas eleo el thebano que en vna olimpiada se glorio
 saber todos los officios diziendo que quanto traya
 vestido el lo auia texido/cortado/y colido/basta los
 libros en que estudiava se precio ante todos los phi
 losophos que alli se ballaron auer los el compuesto
 y escripto y enquadernado/y marauillado se todos
 oiro. De q̄os marauillays hombres pues todos los
 officios fueron inuēados por los hōbres/pa el yfo y
 puecho de los hōbres no es marauilla q̄ los sepa to
 dos vn hōbre por q̄e xidad por su negligencia/ocio
 y dīcuydo los dīrá todos dī saber. P̄ues aq̄l philoso
 pho cleātēs q̄ solia muchas vezes moler trigo ē vna
 atahona/pregūntando le vendia en Atenas el rey An
 tigonos. Cleātēs mueles ya: respondio/si muelo buē
 rey por causa deme sustentar. Adira que por seman
 tener dela industria de su persona y no derar la pbi
 losophia disfraya muchas vezes los pulgares ala
 atahona/derado por entonces de escreuir los altos
 y muy delicados secretos dīos dioses/cielo/estrellas
 y planetas. Cosa es digna de rey: nos denuestra lo
 cura y soberuia/y principalmente hablo con los po
 bres que estos philosophos gentiles dī espíritu gene
 roso y leuamado en la alteza dela philosophica con
 sideracion no se desdenauā (mas antes se preciava)
 de saber y se exer citar en todas las sciencias y artes
 pensando que naturaleza se las auia enseñado para
 su remedio y perfección y que nosotros lo eslimemos
 por vileza y seruidumbre saber las/y exer citarlas siē
 do cristianos lo tengamos por caso de menofualer/
 y por honrra y nobleza nos empleamos en cosas q̄
 contradizen totalmente la ley de Dios.

¶ P̄ues menos ineparece nī es de creer que la po
 breza y humildad inuentase/ofuesse causa dela yfu
 ra por q̄ pocas vezes se precisa a logro al pobre. An

tes creo como auer visto q̄ la inuētō la soberuia d
 los hombres y la presuncion y sup̄tiosidad/por q̄ si
 nos contentassemos con lo necesario a nuestra vida
 no auria en el logro tanta dissoluciō/nī aun auria pa
 ra que yfurar. Pero los muchos dīeyres y lascivia
 y la ambicion y soberuia dī presumir todos ala ygu
 al/y aun adelātār nos vnos a otros ha sido cauſay
 verdadera ocasion de auer tantos y tan tyranos lo
 gros. Como vemos por el semeiante estos melinos
 vicios auer sido ocasion de auer tātos mer caderes
 de paños y de sedas finas/tantos texedores/tantos
 sañres/tantos plateros/y en fin tantos oficiales de
 cada cosa/y principalmente de aquellas cosas que
 arrean y pulen las personas y las leuantā a mayor
 estima y presunciō/y aun esta multitud de officia
 les no nos la puedē abastar. y assi por la mesma cau
 sa me parece que el premio/oculpa de auer tātos lo
 gretos no se deue al simple mantenimiento de pā y
 vino/porque el desseo nī falta dī tener esto no nos ne
 cessita a yfura. Pero la culpa tienen los infacia
 bles desleos de buertas/casas ricas/apicertias/ca
 mas/valos/y aparador/y otras muchas sumptuosas
 alhajas dī cassa. Por q̄ estas han dado ocasiō a nos
 en soberuecer y leuamar a vanagloria de estima/y
 a que luego vamos abuscar logreros que nos den
 dinero para comprar y cūplir este nuestro soberuio
 y ambicioso apetito. E de aqui viene luego su p̄di
 cion/porque aquellos miserables que comienan a
 caer en las manos crueles de estos tyranos logreros
 jamas se puedē dīllas libertar, por q̄ dī cada dia se vā
 mas adeudado, y assi se vā mas sometiedo dī nuevo
 asu miserable seruidūbre y subjecion basta q̄ muere
 perdida/y dīstruyda la haciēda y dīstrrada la perso
 na perpetuamēte de su tierra a sosiego y propiedad.

Que no sea licito tomar a vsura.

Pues concluyendo amigo mio/creo que dlo q
ya be dicho collegiras bastantemente mi intencio,
rescibe de mi trabajola voluntad la q esta endere
cada ente persuadir y enseñar siempre como buias
mejor. Plega a nuestro señor: Dios q nuestra bue
na amistad sea para el prouecho de nra saluacion/y
que ambos nos de aqui gracia con q le podamos
servir/y despues nos de gloria alla Amen.

Finis.

Tabla delos capitulos y materias de que se trata en este presente libro.

- C**apitulo primero. q trata la diffinición de vsura
y quántas maneras de vsura ay. fol. ij.
Capitulo. ij. enel qual se ponen razones natura
les por donde se reprueua la vsura fol. iij.
Capitulo. iij. e q se muestra ser reprobada la vsu
ra por leyes y costumbres antiguas. fol. v.
Capitulo. iiii. que declara qual sea el officio del
cambiador y logrero. fol. vij.
Capitulo. v. que trata de tres maneras d cábios
reales. fol. ix.
Capitulo. vi. que trata de los mercaderes q em
biado a pagar en estrañas tierras sus mercaduri
as embian los dineros con ventaja. fol. xj.
Capitulo. vij. que trata d el cambio para seuilla,
y portugal. fol. xiiij.

Tabla.

- C**apitulo .viij. que trata del cambio para valen
cia. fol. xv.
Capitulo .ix. que trata de cambio seco de proie
sto. fol. xvj.
Capitulo. x. que trata de cambios dichos arbit
ros. fol. xviiij.
Capitulo. xi. que trata de cambios para león en
francia. fol. xix.
Capitulo. xij. que trata de cambios para la yta
lia fol. xx.
Capitulo. xiiij. que trata de los prouechos que tie
nen los cambiadores en el pagar. fol. xx.
Capitulo. xiiij. q trata de los bazedores y corres
pondientes y del estar del creer. fol. xxiiij.
Capitulo. xv. q trata d vn genero d contratación q
entre mercaderes se llama parturas. fol. xxiiij.
Capitulo. xvj. que trata de los corredores de cá
bios. fol. xxv.
Capitulo. xvij. que trata de cambios que se bazé
con caualleros y señores. fol. xxvj.
Capitulo. xvij. que trata de cambios de feria a
feria. fol. xxvj.
Capitulo. xix. que trata de los báqueros que ba
zen negocios para roma. fol. xxvij.
Capitulo. xx. que trata d los mercaderes que ve
den mas caras las mercadurias fiadas que al có
tado. fol. xxviiij.
Capitulo. xxi. que trata del ynterese q se lleva
respecto del daño en que incurrio. fol. xxix.
Capitulo. xxij. que trata de los contratos de co
pañia. fol. xxx.
Capitulo. xxiiij. q trata d los regatones. fol. xxxiiij.
Capitulo. xxiiij. que trata de contrataciones del
trigo. fol. xxxviiij.

Tabla.

Capitulo. xxv. que trata delas prendas y césos
al quitar. fol. xxxix.

Capitulo. xxvj. que trata dela merchaneria y al
par ceria. fol. xli.

Capitulo. xxvij. que trata dela restitución del vsu-
rero a qén y como se deve de hazer. fol. xliij.

Capitulo. xxviii. q trata si satisfaze el vsurero cō
offrescer los dineros al acreedor y q se requiere
para bastantemente restituyr. fol. xliij.

Capitulo. xxix. que trata de los arrēdamientos d
obispados y benefiçios ecclesiasticos qnto ala
malicia que en ellos se acostumbra. fol. xlvj.

En la segunda parte.

Que no sea licito tomar dineros a vsura d ningún
cambio tratante ni mercader segū persuasión mo-
ral. fol. xlvj.

Gloria y alabāça de nuestro señor Jhesu cristo/
y dela gloriosa virgē madre suya. Fenescce el pre-
sente libro cōtra la vsura/ hecho por el li cēta-
do Villalō/ agora de nuevo corregido y
añadido por el mismo. Impresso en la
muy noble y insigne villa de Va-
lladolid/ cerca delas escue-
las mayores/ en la offi-
cina de Francisco
Fernandez de
cordova im-
pressor.

Acabosse en. i. s. dias del mes d Agosto. Año d
nascimēto d nro saluador Jhesu cristo de
mill y quinientos y quarenta
y dos Años.

Laus Deoz matris eius.

Exortacion ala confessi

on, en la qual se trata la bondad della por los
prouechos que dlla se siguen. y como se
ba de auer en ella el prudēte cōfessor
y el discreto penitente. Hecho
por el licenciado Cris-
to ual de Villalon.



Orauer tra

tado èla precedēte obra
dìl laberinto y intricado
abuso de cambios y cō-
tratacion, en el qual por
nros peccados dios da-
ba hasta aquí tanta facul-
tad al dmonio para per-
der almas y llevarlas
al infierno. y por que
mi principal intento fue dar luz a los confesores co-
mo en aquella materia se supiesen entender para
juzgar, por que vna de las causas principales por
donde perecen tantos hombres, es por no conoscer
el medico la enfermedad. Por esta causa con el po-
sible trabajo de mi iuyzio trabaje en entender la di-
uersidad d' tratos q' mercaderes y cambiadores tra-
taban por la gracia de nuestro señor (segun dizen
los officiales) quanto se pudo alcagar. y plugo al
soberano dios por su infinita bondad vsar con su y-
glesia d' su soberana piedad, por que así como estã-
do en el mundo en hierusalẽ se fue al templo, y ha-
ziendo vn azote d' vna sogã echo todo genero de cã-
biadores y tratantes de allí diziendo, q' en el templo
no due auer tan publico y abominable peccado co-
mo es el cambiar y vsurar por ser aquel lugar dedi-

Prouechos dela confesion.

cado a dios para la oracion, y assi con agotes los alago de alli. Ansi agora por su suma bondad venido en medio de su iglesia, en lo principal de su christianidad donde tanto reluce el culto de su diuina magestad como es en españa. Viendo nro señor tan disoluta corrupcion q casi no aya estado de gētes q no vñasen de su dinero mal bado le por interee, de tal manera q yase y uia resoluiendo las bazicdas de los pobres la bradores en poder y señorio de veinte vñeros q cō tirana cobdicia y auaricia sedicte tragauā quanto podiā. Pñes pueyendo esto nro señor como si realmente viniera con el agote otra vez, los echo de su yglesia cō tanta gñia y persecuciō quāto emos visto basta aqui. En tanta manera q todos por sus peccados han sido afligidos y perseguidos. Han sido agños aborrecidos, otros ausentados de sus proprias casās y compania de muger y hijos. Otros estan en las carceles con grandes prisiones, de dōde no saldrā hasta pagar el vñimo quadrante que decia Jēsu chñso en el euangelio, y otros muchos han muerto alli. En tanta manera han sido de dios azorados y perseguidos, que los mejores librados son los q se han acogido al mesmo templo de dios, los quales aun que no estan alli con prisiones, basta q estan retraydos como en carzel alli, por q es justo que los que tā graue mente ofendian en la yglesia de dios, en su mesmo templo lo vengā como en carzel a pagar. y assi confesse nuestro libro y trabajo se dio luz y ocasion como alomenos cō mediano cuy dado este en el becho el confessor, lo qual no entendi an hasta aqui con tanta facilidad. Agora cō mediano estudio cada qual confessor hallara el dre cho para juzgar y sentenciar lo que conuenga en qualquier penitente.

Prouechos dela confesion.

El Pñes llegado basta aq pareciome ser conueniente cosa hablar vn poco en tan alto sacramento como es el dela confesion, por q alomenos acerca de mi tiene tanto valor (y hablo dela bocal cōfession) que si la yglesia me persuadiesse agora que bastaua la mental confesion para nuestra salud no lo dexaria de creer, pero no me dexaria de cōfessar como basta aqui, tanta es la satisfacion que mi alma recibe en si despues q dichos los peccados y impuesta la penitencia se celebra la absolucion. Ansi q cō la gracia de nro señor esforzar me he a hablar en la grā merced que nos hizo dios en nos proueer de tan grā biēre medio absoluto de nra salud. Cuya perfeccion y admirable bondad toma fundamēto del sumo señor q la constituyo, q es jēsu chñso nro dios, quādo hablando con sus discipulos les da poder de ligar y dñsar aqui, proferiendo se dlo dar por absuelto alla. Lo qual todo por tener forma de sentencia es conueniente cosa que oya el proceso primero o el suez, de donde se infiere ser necesaria la bocal confesion q preceda a los pies del confessor para q pueda conuenientemente juzgar, ligar, o absoluer. De manera que ansi como la sentencia de suez requiere oyr proceso y informacion, ansi la formal solucion el facer dote presupone la confesion bocal q dezimos sacramento. Mes de presumir q hombre puro alguno se pudiera atreuer a imponer a los hōbres tā ardua y tan admirable ley, conuenia q aquel la dicsse que la auia de ayudar a guardar, por que sin el no se puede cumplir. No se atreue chñso a bazer precepto de virginidad, y atreuerse ha vn hombre a mādar tan graue cosa como es la cōfessio bocal. Acomodādo se sant Pablo ala flaqza de los hombres añdraua algñas vezes algños pedaços de la ley

Prouechos dela confession.

y auia de auer enel mundo despues del quẽ se auie uiesse a imponer cosa tan sobre todas quantas dios mando como es la sacramental confession. No es menester q̃ se dispute agora lo q̃ se deue creer y tener en nra yglesia y fee, q̃ esse admirable sacramento le instituyesse dios por su santissima misericordia y bondad para el remedio d̃ nra salud. Lo qual no es pequeño argumento de su perfeccion/en p̃uena y confirmacion dello qual se deue notar la diffiniciõ q̃ pone sancto Augustin, dõde dize, q̃ cõfessio est per quã morbus latens spe uenit aperitur. Que quiere d̃zir q̃ la cõfession sea vna medicina cõ la qual se manifieste y descubra la enfermedad y llaga del peccado por la esperanza del perdon q̃ por el sacramento se ha de seguir. O bẽdicto y mas q̃ heroyco dõ de dios q̃ tã bẽdictos y heroycos nos haze ante su magestad.

El primer prouecho que causa la confession.

Ahora pues conesto quiero q̃ mire el christião cõ mucha atenciõ la perfecciõ deste admirable sacramento dios puechos q̃ causa al alma cada vez q̃ cõueniente mēte le exercita el peccador, dello q̃l sacara la grã misericordia d̃ dios q̃ con nosotros yso en nos le dar. Quãto alo p̃mero ballo yo q̃ no ay cosa mejor ni mas eficaz q̃ la cõfessiõ para q̃ b̃tar la soberbia y b̃rio d̃ laia d̃l hõbre, q̃ cõ tanta b̃raueza se leuãta cõtra dios su criador. Por q̃ la suerte y ouge de nra maldad esta en penssar q̃ somos algo como seamos muy menos q̃ nada. Esto es lo q̃ d̃rroco al Luzifer cõ su desuaturada cõpañia, atribuyr assi mesmo lo q̃ auia recebido dela graciosa mano d̃ dios. Y assi por esta causa quando pensso subir alo

Prouechos dela confessiõ.

alto esforzandose contra su dios fue d̃rrocoado a los infernos para siẽpre jamas. y dõde se parecio assi mesmo ser algo entõces mas se mostro en su cayda su inabilidad y flaqueza. Y assi los primeros padres d̃ nuestra naturaleza, quando comiendo dela mangana vedada desean ser iguales a dios, fueron con gran valdon echados del parayso. El luzifer fue criado vn spiritu nobilissimo incorruptible, eterno y immortal, y por no se subjectar asu criador: cayõ sin remedio. Pues quanto mas conuiene al hõbre mirar su bajeza, y reconocer los doctes admirables q̃ le vienẽ d̃ su dios. Pestilencia es esta casi natural a los animos de los hõbres, por q̃ nũca cesa aquella venenosa y astuta serpiente del demonio de perseguir al misero hombre con aquella mesma arima con que ella cayera. Y pues agora es de notar, q̃ assi como el primer grado para perderse el alma es la sublimitad y soberuia, assi por el contrario solo le resta para voluer y cobiar se por la humildad y descontento y menosprecio de si mesmo y subjeccion a dios. y en la verdad no puede ser mas graue genero de subjeccion q̃ humillar se a los pies de vn hõbre, y descubrirle los secretos de su coraçõ bechos y pensamientos, los quales alas vezes son tan inorines y tan feos que sin gran verguenga no sepuedan dezir, y algunos de tal calidad que sin gran peligro dela vida no se puedan comunicar ni descubrir. Por q̃ si miramos la b̃raueza y p̃sumpcion de muchos hõbres tan soberbios y tan inchados q̃ enel mundo no caben. Muchos reyes/condes/duques/principes y otros ricos señores. Pues estos tales no puede ser sino que se bagã grã fuerça a los animos cada vez que por amor de dios y con deseo de su salud, oluidada su grandeza y estima

popular y auctoridad mundana se subiection y pro-
stran a los pies de vn hombre sacerdote (alas vezes
bajo y pobre y menospreciado del mundo) y alli
como a medico diuino le descubre las flaquezas de
su spiritu, y las lagas de su conciencia. Pues este
tal quando ansi se baja y humilla por amor de dios/
su magestad le ensalga y leuanta sobre los angeles.
y ansi si el hombre desta manera no se humilla y que
branta no vendra en el dios ni su spiritu, el qual no
mora sino en el pobre, ni echa de ver a otro sino al
que ansi se abaja en el spiritu. y ansi digo de verdad
que nunca mayor consolacion recebi en mi vida, q
quando se me ofrece para mi confession vn sacerdo-
te pobre y humilde, por que estos acotece muchas
vezes infundir y obrar en mi grandes secretos de
spirituales bienes.

El segundo prouecho dela confession.

El segundo prouecho q resulta dela confession
es, q ay muchos q agora por la edad, o por la
ignorancia no conocen muchos errores en q
no sabiendo ser peccado estan en condenacion per-
petua. y otros por el contrario acontece sospechar
o estimar por culpa lo que no incurre en ella, de do
de por escrúpulos y passiones muchas vezes deses-
peran. Pues a todos estos socorre el sacerdote
cuerdo, el qual con prudencia facandole la llaga que
basta aqui no descubre con ignorancia le desenga-
ña mostrando le la ofensa. y por el contrario a aquel
que en vano se fatigaba con escrúpulos, le anima y
endereça y le ceruifica no auer peligro donde el
sospecha. Pues o si supiesse todos los hombres la
fatiga intolerable que padece el escrúpuloso y que

guerra tan común en su spiritu, es cierto q es la ma-
yor que palabras algunas pueden encarecer / que
de flabimientos, que guerras, que contiendas, pues
que bajas y flacas ocasiones los atormentan afligir
y condenan. Pues q consolacion les sera hallar
quien los encamine el spiritu con prudencia, anime
esfuercer y sus temores y errores vanos le liberte.
Y otros tan afligidos en los peccados por la grã
costumbre q en ellos tienen que por ninguna via se
saben dar remedio, por q los hallan tan naturales q
piensan ser imposible libertarse de ellos. Como acote-
ce auer vnas enfermedades en los cuerpos huma-
nos que por ser en ellos tan viejas les son ya como
naturales, en tanta manera q ningun remedio les pro-
meten los medicos, y alo q mas se atreue es ayudar
les a entretener la vida por algũ tpo. Como acotece
en los q tienen gota coral, o en la vez gota artetica/
q barto les basta si los medicos les prometen re-
plazar o mitigar el dolor, por que la salud por tpo no pue-
den. Pues a jesus christo q es vniversal medico no
ay enfermedad q el facilmente no remedie / por muy
vieja y apoderada que este en el alma, o en el cuerpo
ni del se puede desesperar, ni el a ninguno desespera.
Por q si miramos cõ q facilidad sano aqlla muger
q padecia diez y ocho años fluxo de sangre, q cõ solo
el toque de su vestidura queda libre y buena, quien
abra q desespere si cõ animo le ruega. Pues curio a
vna Magdalena en el alma, o vna tã caudalosa en
enfermedad tan antigua y tã vieja, q peccado abra
en el animo del hombre por q se tema: y pues sano
en la piscina a aquel hombre de treynta y ocho años
enfermo. y en fin el que resucito a sant Lazaro de
quatro dias muerto, q no podra en nosotros bazer
si quiere. Pues todo esto y mas harã en nuestras al-

Prouechos dela confesion.

mas a quel medico celestial dios por la medianeria del confessor: que es medico puesto de su mano aca en la tierra, al qual dio sus poderes para disponer como è causa propria para poder a absoluta mente curar/soltar/oligar en qualquier genero de enfermedad q̃ se le del cubia y cometa, por muy vieja y muy ardua y muy espantosa que sea.

El tercero prouecho dela confesion.

El tercero prouecho que dela sacramental confesion sacamos es. Que el confessor remedia y cura al peccador: de dos grandes y caudalosos daños, el vno es gloria de los peccados, y el otro es (no menor que este) desesperaciõ de la clemencia diuina. Y vnos peccados en la conuersaciõ de los hõbres que traen en si vna gloria secreta, como es corromper virgenes, req̃sitar ricas y nobles casadas, jugar grãdes monedas/ouer engañado al enemigo cõ astutas cautelas. Y muchos q̃ ansi cuetan a uer cometido estas cosas q̃ no solo no hã empacho de aszir, pero asise glorificã auer las obrado como haziañas en q̃ se gana mucha glia. Pues q̃ndo esto uiere el cuerdo confessor en el penitẽte due se esfuerça reprehẽder este hterro abominable por las posibles maneras, y mostrando le la fealdad y suciedad del peccado le mostrara a dolerse y llorarle / y a que a bozeça otro dia cometerle, y por el contrario otro genero de peccados ay tã aborrecido de los hõbres q̃ assi mesmos se desabozã y aborrecẽ los q̃ le acometẽ. Como es matar padre/o hermano/vnas prodigio las mancras de luxuria burtos viles/pactos con el demonio/blasfemias contra dios omnipotente. y otros abominables peccados semejantes a ellos

Prouechos dela confesion.

cuya horrible pesadumbre y malicia trae muchas vezes desesperaciõ al hombre, el q̃ les el mayor mal de los males y mas espantoso. Menos parece q̃ ofende a dios el que de masiada mente cõfiado de su misericordia perseuera en el peccado, q̃ aquel q̃ desesperado de ser perdonado niega a dios ser piadoso y clemente. Niega ser sumamente verdadero auẽdo prometido al peccador: perdon si se le demandare. Niega ser dios todo poderoso/pues desespera poderle curar su llaga por ardua y admirable q̃ sea. Proue grã prouecho haze en este tal el cuerdo y prudente sacerdote q̃ndo cõ su persuasiõ al caydo en la desesperaciõ leuãta antes de la muerte, y al q̃ esta en pie le cõfirma y esfuerça q̃ no cayga y se pierda.

El quarto prouecho dela confesion.

El quarto prouecho q̃ dela sacramental confesion se consigue es. Esforçar los temerosos en la fe y cõfiança de dios. Por q̃ ay vn genero de hõbres tan flacos y de tan timidos animos en el tratar con dios que nunca se atildizen poder alcanzar perdõ dela diuina magestad aun de muy ligeras culpas si no vienen a los pies del confessor, y platicadas sus flaquezas (quanto quiera que sean liuianas) el confessor haga la solemnidad dela absoluciõ, en otra manera aun q̃ mas las ay an llorado no piensan que dios los puede perdonar. Esta es vna flaqueza que daña mucho la conciencia y la pone en gran dela siego y aflicion. y assi puede hazer y haze gran prouecho en esta necesidad el sacerdote cuerdo, y visar de gran humanidad si con toda su industria trabaja mostrar le el amor que dios tiene a sus criaturas y su misericordia animando les a mucho amarle, y

bazer entender al peccador la cuenta q̄ dios baze d̄ la culpa venial y quanta mayor dela mortal y que confie mas de dios q̄ puea tanto le coso como fue morir por el q̄ no deue presumir que si le demanda perdon le condenara y perdere de su compania celestial. Pero esto sea con tanta prudencia q̄ no cayga por otra parte en otro estremo/que para las ofensas mortales pierda el temor a dios/pero q̄ le baga en tender la misericordia d̄ dios esle d̄rse a tanta libertad q̄ la iusticia no se puede apartar d̄ l. y que persuada que al temor seruil con que obra basta aqui sigue el filial cō que amando teme a su dios. .

¶ El quinto prouecho dela confession.

Noze la sacramental cōfession otro prouecho de gran caudal, el qual es. Que es ocasiō d̄ se perfeccionar la contricion para nuestra salud. Quiero dezir que la confession baze perfecta contricion del dolor que alli ay. Porque como esto sea así por diuina d̄terminacion, que no se perdona culpa ninguna sino se baze a dios verdadera satisfaccion, la q̄l cōsiste enel mucho pesar de auer ofendido al sumo bien, y este dolor y pesar deue ser el posible de nra parte. Pues para cōfirmar este dolor en verdadera contricion baze nos la confession tanto bien, q̄ recogiendo nos a pensar en particular las culpas en que emos ofendido a dios, y desmenugando las en su numero y particularidad cōsiderasse en si dios que es el ofendido aqui, y cōsiderasse la grauedad dela ofensa, y la bajeza del offendedor. Y venido a los pies del sacerdote, del dolor pasado, y delas lagrimas que dios da alli le haze vna necessaria y bastante contricion con que dios se fuerga así me-

mo a perdonar a esse tal peccador. Acontece enello como suele acontecer a qualquiera que sobre alguna causa quiere informar al juez, con gran estudio trabaja bazer vn razonamiento, enel qual con mucha ponderacion trate la causa en particular, desmenugando con gran atencion las circunstancias del negocio con mas atencion que si solamente huuiesse de parar enel pensarla, y no huuiesse de bazer de aquel hecho a ninguno relacion. Así de esta manera el peccador determinado de yr al sacerdote a le bazer relacion de sus peccados considera con gran atencion la grandeza y torpeza dellos, repitiendo quantas vezes aya incurrido enellos, y quanto tiempo enellos aya perseuerado. y se acuerde dela multitud de los bienes de que enel entretanto ha sido priuado, enajenado de dios, apartado de la comunion del cuerpo de chrislo/obligado y condenado ala pena del eternal fuego. Desta particular consideracion delas cosas nasce muchas vezes vn espanto de los peccados, el qual decide del intento del tormento/velo qual muchas vezes viene de sepeccion sino passasse adelante basta la contemplacion y consideracion dela misericordia de dios y conffianza de jesu chrislo nuestro señor, el qual murio vna vez por nuestros peccados/ y no tiene necesidad de mas pagar, sino solo reconocer nuestra culpa ante el, pensando nos auer ofendido a su magestad basta aqui/ prometiendo con firme proposito de nunca mas le ofender. Como si vn buen hijo amando a sus padres de todo coraçon (aun q̄ ningū miedo tenga al agote) no admitiessse cosa q̄ les pudiesse ofender solo por no los enojar, desta manera el q̄ se tiene por hijo d̄ dios tanto deue amar a su magestad q̄ aun que nunca huuiessse infierno deue con todo estudio

Prouechos dela confesion.

buy: si le ofender solo por no le enojar, y ofendido muestre pesar con reconocimiento de su culpa protestando q̄ de ay adelante le amara y seruiera como a su sumo bien. Este solo prouecho es tã alto y de tã alto valor: q̄ basta persuadir a los hombres cristianos venir muy de voluntad ala sacramental confesion aun que no fuesse precepto impuesto de dios, quanto mejor deuenos a el venir pues nos esta manifestada su bondad y necesidad del gran prouecho que del resulta para nuestra salud.

El sexto prouecho dela confesion.

El sexto prouecho q̄ trae la sacramental cõfessio al penitente es. Que ansi como el grã dolor q̄ se sigue dela graue consideraciõ de los peccados alcãga misericordia de dios pa ser perdonado, y cõfirma el proposito de nũca mas ofender. Ansi aq̄lla verguença y afrenta de descubrir su secreto pecho al hõbre relata grã parte dela pena, y recore el hõbre para q̄ no facil mēte vuelua a los peccados. Lo mo los niños q̄ por verguença y temor del agote no bazẽ otra vez lo q̄ vna les castigaron. y aun q̄ en la verdad la mayor parte dlos hõbres son inclinados al mal, pero en los animos generosos grã pesadumbre les es aquella afrenta q̄ padecen en cõfessar sus peccados, y tanta que creo que muchos quisiesen antes morir mill vezes q̄ descubrir sus flaquezas, y ansi por no padecer esta injuria se apartã muchos de peccar. y aun q̄ no seatan bueno d̄tar por temor desta verguença/pena/afrenta y injuria/ como por no ofender y disgraciãr a dios como a su padre sumo biẽ y señor, pero los q̄ ya peccã/ q̄ndo por amor de dios aun que juntamente por temor dela pena van a los

Prouechos dela confesion.

pies del confesor: a d̄arle sus peccados/ en aquella fuerça merecen mucho, lo qual se les recibe para en remision de su pena que deuan alla.

El septimo prouecho dela confesion.

El septimo prouecho q̄ causa la sacramental cõfessio es. Que baze al hõbre alcãgar a saber la principal parte dela philosophia christiana, la qual consiste, en conocerse el hombre a si mesmo. Esto es lo que tenia los sabios antiguos por supremo saber y quando esto sabian dezian no auer mas q̄ saber. Lo qual cõfirma n̄ra christiana religiõ q̄ndo ponie do nos ceniza en la frente nos dize. Memeto homo q̄a cinis es, et in cinerem reuerteris. Hoc est om̄is homo. y esto todo baze mas perfectamēte la cõfession sacramental que otra ninguna cosa, por q̄ en ella se pone el hõbre todo entero delante de si mesmo y de sus ojos/ descubiertos qualesquiera escondritos q̄ en su coraçõ y alma pueda auer, quãdo cõsidera los preceptos de dios a q̄ es obligado, y las culpas en q̄ le ha ofendido, y las ocasiones por q̄ aya caydo en los peccados. Esta es la v̄dadera cõsideraciõ en la ley de dios q̄ es el meollo y tuetano dla philosophia christiana v̄ q̄ habla el propheta Dauid q̄ndo dize, q̄ deue trabajar el hõbre por conocerse, y conocido poner se en aq̄l estado en q̄ desearia estar si este fuesse el postrero dia de su vida.

El octauo prouecho dela confesion.

Prouiene el octauo prouecho dela confesion. Que no solamente el confessor consuela y a cõseja al penitente, mas aun ruega por el a dios cõ

oracion muy accepta. Ruega el confessor en la confesion por su penitente que se le de la gracia del spiritu sancto y esfuerzo para se defender y libertar del poder del demonio, por que assi comienza la absolucion. *Miseretur tui omnipotens deus, &c.* y puesto da oracion de qualquiera varon deuoto es accepta ante la diuina magestad para impetrar su gra. Quanto mas la oracion del sacerdote que tiene alli las vezes y lugar de dios. Esto es lo que nos ensena Santiago en su canonica quando dice, que mucho aprovecha la oracion del justo continua. *Pues que si dezimos del maravilloso poder de las llaves eclesiasticas que tiene el sacerdote en aquella confesion sacramental de que tan largo escriuen los sagrados theologos, que auerlo aqui de repetir seria nunca acabar. Por el qual poder y gracia de dios les dio facultad para ligar y desatar a quien conforme a las llaves quisiese subjectado se con la sobredicha benignidad o que emos hablado hasta aqui. Por esta solucion se les perdona toda la culpa cometida, y es traydo el penitente de aquella enemistad en que estubo con su dios y criador, que le tenia vueltas las espaldas hasta aqui, y de aqui adelante le mira con el rostro entero para le consolar, y es hecho hijo por adopción, y vuelto en aquella integridad y amor con que puede demandar por justicia la gloria de su dios. Rescatasse y librase del poder del demonio, en el qual estaua por su prisionero hasta aqui. El qual tenia tanto sobre el que a apartarse dela vida en aquella disposicion se yba el alma al fuego eterno para siempre sin fin. Pues por esta solucion vuelue su alma en toda hermosura en tanta manera que la deseantener en su compania los angeles, y los sanctos, y dios. Graciosa a los hombres, y graciosa en toda*

conuersacion. Dasse pues con esta absolucion (por concluir) la seguridad dela gloria para siempre, y mas si dela gracia no voluere a caer. *Emos dicho con la gracia de nuestro señor lo mejor y mas breue que emos podido los prouechos que resultan al penitente dela sacramental confesion por los quales prouechos assi en suma colegidos se puede deduzir la bondad y perfeccion deste diuino sacramento y su necesidad. Por lo qual creo que no abra christiano que de oy mas no la haga cada dia o alomenos cada semana o sin falta cada mes pues en ello auentura tan gran interes para si. Y aun me maravillo pues en tanto peligro esta el peccador por que se descuyda acostarse la noche en su cama a dormir tan sin cuydado de mirar si le abogase vn pelo o otra qualquiera ocasion donde yua su alma a parar. Y pues se asegura con tanta facilidad para la compania de dios con quanta mayor voluntad se debia de obligar cada vno sin que le obligara con precepto dios ala confesion.*

Que el confessor deue ser prudente justo y piadoso.

Esta agora q digamos en breue la manera q se deue tener entre el penitente y el confessor para q executando este diuino sacramento conueniente mēter resulten estos prouechos en nosotros para nra salud. Lo primero que el sacerdote deue mirar es, que no deue acceptar tan arduo cargo sino fuere dotado de doctrina y bondad y animo. Y aun que conuiene q sea prudente/ deue ser ante todas cosas justo rector/ piadoso, y que en todo quanto hiziere tenga ante sus ojos a dios cuyas vezes tiene en aquel

Prouechos dela confession.

lugar y sino fuera tan bueno como se requiere due se disponer cō toda diligēcia para la erecucio dñe tā al to sacramento, por q̄ no llegue indigno en la a repre sentar tan alto dios. y tambien deue se de aparejar por que venido indigno no se dasie el enfermo por la indisposicion del medico, y prouoque contra si la yra de dios omnipotente, y ambo a dos salgan del sacramento peores que fueron alli.

Que el sacerdote deue ser sabio prudente.

Conuiene mucho que el confessor sea cuerdo, prudente, y que no carezca de letras. Y en este caso el dia de oy vn gran mal q̄ requiere gran re medio en la iglesia dñs. Que a cada paso veyra multitud de confessores necios, imprudentes y muy vanos, los quales por cobdicia de vn miserable in terese se entremeten en este negocio del confessar cō tanta liberalidad como si tratasen hazer capatos, o otra cosa que muy menos fuesse. A los quales cō uenia que con gran cuydado fuesen deserrados d la republica, antes que aguardar el daño que haze en ella. y esta culpa me parece q̄ tienen los obispos que tales los ordenan, y despues de mal ordenados tan mal confian y encomiendan sus ouejas. y por que veays quanta necesidad tiene la christiana re publica de prudentes confessores quiero dezir, que en la verdad yo he topado con hombre de veynte años de edad que dezia, no tener por peccado la fornicacion simple, que estener acceso con vna ramera publica o soltera, y que no lo acostumbraua confessar, por q̄ vna vez q̄ lo confesso le auia dicho vn su confessor q̄ no era peccado mortal, y por otra parte lloro con grandes lagrimas que acostubraua

Prouechos dela confession.

todos los domingos y fiestas almorzar antes q̄ fue sse a missa mayor. y veyra aqui quanta necesidad tenga la yglesia de sabios confessores que alumbre a los tales ignorantes desengañando en el hierro, y mostrando el camino por donde el penitente ha de yr mejor para se saluar. Por que a topa este penitē te y qualquiera otro con vn confessor que con su ignorancia ni assimesmo, ni a otros sepa enderecar el camino de su saluacion, auentura a que todos se ayan de perder.

Que sea la confession breue.

Pues el prudente y cuerdo confessor deue con grāde estudio mirar la qualidad del penitēte su estado y cōdicion para le preguntar decen te mente en la confession. Por que no es prudencia tratar con vn casado, o casada lo que se trata con vn soltero, o donzella. Ni sufre la inocencia de vn penitente q̄ le preganten cosas que requieren grā edad, ni al hombre lo que ala muger, ni al official lo que al mercader. Por que muchas vezes acontece que por no saber el confessor tratar el discurso dela confession ensēia al penitēte maneras de peccados que nunca basta. entonces pensaron que se podia en ellos peccar. Ni sufra el cuerdo confessor cuētos en la confession, ni historias largas ni filaterias. Pe ro con toda la breuedad posible, y la mas simple manera de palabras le haga dezir sus peccados en la sustancia bellos, declarando la grauedad por sus circunstancias, y solamente le mande y diga que cō fiesse peccados, y desfo se haga gran caudal, ense ñando se los a llorar con gran grauedad y coraço.

Prouechos dela confesion.

y no como quiera. Esto digo por q̄ ay muchos penitētes q̄ pasan la mayor parte d̄ tiempo en palabras y circunloquios de gran vanidad / y para auer de confesar por descargarse alguna parte de su graue dad lo adornan con palabras muy polidas, y traen vnos rodeos. Demanera q̄ si an de cōfessar que tienen dos reales ajenos, ellos desmenuan en el caso q̄ relatan tanto la manera por q̄ los tienen que ni el se da a entender / ni el confessor le puede colegir dō de va a parar, t̄to le enfrasca cō cosas impertinētes q̄ queda en t̄to dolo: como si nūca lo saliera a cōfesar. Como si acōtocio q̄ vno cōfessasse agora, q̄ vn amigo suyo le importuno q̄ le prestasse ciē ducados y el se los presto y cada año lleuo ocho ducados d̄ ellos. Este tal por q̄ no se los mande el cōfessor restituyr dize. yo señor los tenia para cōprar tres mil maravedis de censo al quitar, y yo se los presté por vn año con intencion que luego que me los voluiesse los auia de echar en aquel censo, y como no me los voluio ē diez años lleuele lo q̄ yo pudiera cōprar. Esto dizen clerigos y biudas y escuderos, y otros muchos generos de gentes semejantes a estas que ni nunca trataron / ni son abiles / ni acostubr̄ā a tratar y estan tan puestos en dezir q̄ se lo pudo llevar por respecto de lo que le impidio ganar. Que no miran que para que el censo sea licito se ha de celebrar cō trato de compra y venta, y se ha de pagar alcauala. y si es respecto de lo q̄ cesa de ganar ha de ser hombre que en vna licita contrataciō lo ha acostumbra do ganar. y aun entonces dado q̄ todo esto sea así aun no lo ha de llevar por el cabo pues de su parte no trabajo, ni puso la industria que solia poner. Quanto mas que fuera de esto van los estados que nombré, por q̄ ni clerigo / ni escudero / ni viuda suele

Prouechos dela confesion.

ni vsan tratar para poder ellos interesar por lo que celo de ganar.

Que el confessor sea recogido.

Deue tambien el sabio y cuerdo confessor ser muy mirado y auilado en el descursos de su vida q̄ no se descuyde en la cōuersaciō de sus amigos en demasiadas palabras, por q̄ no se pierda por el d̄ma siado hablar el credito de tan alto officio. Sea muy graue y muy seueros̄ su hablar muy astuto, a corte la comunicaciō de muchos, por q̄ la demasiada familiaridad del confessor es ocasiō de poca estima y para lo q̄ toca al officio no es prouechoso.

Como se deue auer el penitente.

Des enuo cō la breuedad posible tratado algunas partes q̄ deue tener el confessor, cō las quales deue ser obligado y vnfecado con mucha diligencia del penitente. Por q̄ si cō tanta diligencia se vnfeca el medico corporal para ser curado vn enfermo de vna corporal flaqueza, y con tanta suma de dineros pagado, quanto mas es obligado a vnfecarse bueno y mejor el spiritual medico pues tanto importa ala salud del enfermo. Abedico que cō cordura y industria sepa escudriñar la conciencia, y a plicar ala llaga lo necesario, y dar donde cumpla el canterio. Al cōseje / castigue / reprebenda / anime y cō fuele. A minace / espante / ablande y esfuerce. Demanera que deue vsar con cordura de diuer las maneras en diuersos lugares y ocasiones.

Que deue ser premeditada la cōfession.

Prouechos dela confesion.

Pues digamos agora lo q̄ deue tener d̄ su pie el
buē penitēte. Lo primero es q̄ due p̄sar muy
antes su conciēcia y escudriñar la q̄ nada le quede.
Por q̄ no es otra cosa confesion sino dar cuēta de
su vida el penitente a dios. Pues cumple pensar
la biē, por q̄ alli se compara christo al señor q̄ entro
en cuēta cō sus siervos, y condeño a los q̄ mal auia
negociado. Y pues vemos por experiencia la diligē
cia q̄ ponen los mercaderes en contar tan distin
tamente lo q̄ toca a sus cābios y mercaderias, aq̄llas
cuentas tan afinadas en los libros d̄ cara q̄ acerca
d̄ ellos deue ser de suma verdad, y esto para tratar
y dar cuēta aun hōbre como el. Pues q̄nto mayor
diligēcia deuenos tener en pensar y sumar la cuēta
q̄ estrechamēte nos ha d̄ tomar dios el día d̄l iuzyio
con sumo rigor, la qual si para darla a vn confessor
q̄ es hombre como nosotros q̄ esta en su lugar la p̄
saremos y diremos biē excusar nos emos d̄ darfela
a el q̄ su sola magestad nos hara tēblar? Enomāda
dios por Hieremias q̄ndo dize. *Uide vias tuas in
cōualle, scito quid feceris.* Mira (dize dios) en el ca
mino d̄ste valle d̄ lagrimas tus obras cō cuydado,
mira biē q̄ has becho. y así respōde. *Rechebias.* Re
cogitabo tibi dñes años meos in amaritudine ani
me me. yo p̄meditar e y p̄lars e señor muy biē mis
maldades cō dolor de mi aia como vos lo mādays.

Quela confesion deue ser llorada.

Por esta auctoridad d̄ Rechebias q̄ emos dicho
parece lo segūdo q̄ el penitēte due tener para hazer
buena confesiō, que la deue hazer de coraçon muy
llorada. Así vemos todos los psalmos d̄la penitē
cia de Dauid ser muy llorosos y llenos d̄ lagrimas.

Prouechos dela confesion.

Nō deue llegar el penitente a los pies del confessor
con demasiada desemboltura que muestra desuer
guença, mas con mucho recogimieto y reuerēcia.
Considere estar allí su dios y criador que le oye sus
flaquezas, y aya verguença y empacho dezir lassa
vn hombre que es el cōfessor, en quien ha de presu
mir que esta toda bondad, quanto mas que ha de te
ner por fee que representa aquel hombre a dios que
le podria hūdir y desbazer luego allí sino fuesse por
visar de misericordia con el.

Que deue ser la cofesion humilde.

Deue ser (como diximos ē el p̄mer puecho) la
confesiō humilde, por q̄ d̄ su humildad y re
uerencia cō que el penitēte llega a los pies
d̄l cōfessor se haze como diximos en el p̄ncipio gran
pte de cōrrecciō y dolor: pa la remissio d̄los peccados
Por q̄ no es peq̄ña pena obedeciendo a dios en su
precepto d̄la cōfessiō humillado allí d̄zir mis pecca
dos a vn hōbre ante quiē cō toda diligēcia trabaje
yo ātes dela confesiō por parecerle bueno, y tener
buena opiniō acerca del. y agora puesto a sus pies
le tengo de dezir la verdad, y por cōfessar le mis fla
quezas vego a perder el buē credito q̄ basta aqui re
nia ante el. Pena y trabajo es todo esto en la flaque
za de nro ser tan grande, que considerādo la dios
remite por ella la culpa, y gran parte dela pena que
se deuia por ella alla.

Que deue ser entera la confesion.

Tambiē due el penitēte cō grāde auiso mirar
que becha aquella diligēcia q̄ emos dicho

que deue hazer para se acordar de sus culpas, que acordadas, quanto quiera que sea flacas, inornice y sucias y de toda admiraci^on por vergüença no las oere^o confessar. Por q^{ue} si la tal es mortal si queda por muy flaca y ligera q^{ue} sea no puede de los vmas peccados alcangar solucion, y an^{te} no es cōfession y deue la otra vez de nueuo hazer perfecta cōfession y para alcangar la gracia que por este sacramento se da, la qual no cabe en vn sacro junta cō vn peccado mortal, quanto quiera que sea el mas simple y libiano que se puede cometer. y junto con esto considere el peccador quando oere el peccado de confessar la grande injuria que se le bara el dia del iuyzio, por que aquel dia e publico pregō le manifestaran los angeles ante todo el mundo para infamia, injuria y inominia señalada de aquel q^{ue} le cometio, y despues dar le han por el pena para siempre famas. Pues buya de aqui adelante el cristiano de cometer peccado q^{ue} despues le sea vergüença cōfessar, y ya que le pecare sepa que no se le perdonara sino le confessare/ quanto quiera que con grandes lagrimas confessare otros mill peccados que estuieren con aquel.

En breue suma emos colegido (como nuestro señor por su gracia nos ha q^{ue}rido fauorescer) los prouechos y bondad que se nos sigue dela sacramental cōfession, y el grā bien y merced que nuestro dios nos hizo en nos le mandar, pues era tā conueniente sacramento para nuestra salud. Pues agora de todo lo que emos dicho (aun que cō toda breuedad) estaremos persuadidos a reconocer su perfeccion. Sabremos quanto nos importa frequentarla mas para nuestra mayor seguridad. Sabremos como

el confessor y penitente se deue en ella de auer, y como el penitente se deue en ella humillar como cosa necessaria a su salud. De oy mas no aya chullido q^{ue} no la desee y vaya a ella con toda afficion. y el que hasta agora la hazia por sola la quaresima en cada año, mire lo mucho que pierde y haga la cada mes y a vn cada semana, y aun cada dia si pudiere fer. Estime mucho lo que es morir en peccado mortal, para la qual consideracion de dios gracia bastante a todo christiano Amen.

Finis.

Glória y a labança de

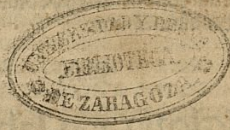
nro señor Jesu christo fenescer el muy puecho lo tratado dlos puechos d la cōfession hecho por el licēcia do Cristoual de Villalō. Impresso en la muy noble villa d Valladolid cerca d las escuelas mayores.

En la officina d Francisco fernandez d cordoua impressor. Acabosse en quinze dias d l mes d Agosto Año de. 1546.

Laus deo et matri eius.

Philip-
pi comi-
tas

Vuide
nephele
uite &
Rhytio
legedū



QVARTAE DECADIS

fa: quæ cōmēdabilia apud Africanū erāt uig: sicut ad cetera egrēgiū ita a comitate q sine luxuria ē ēt: nō
auctum idē non p Maccōniā modo: sed ēt Thraciā psequitē & pparatē oīa Philippo: ad Hellepōn-
tum pūctum ē Antiochus post naualē ad Canthum pugna cum totā hyemē liberam i apparatū ter-
restres maritimōs q habuisset classī maxime repandō: ne tota maris possessione pelleret: intitus fue-
rat: lucerebat supatim se cū classis abfuisset rhodios: qd si ea quog nec cōmissuros rhodios: ut iterū
mouarent: certamini adesset: magno sibi nauū numero opus fore: ut uiribus & magnitudine classē
hostiū aquaret: itaq & Annibalē i Syriam miserat ad phoenici accitendās naues. Polyxenidā quo mi-
nus pspē gesta res erat: eo enixus & eas: quæ erant resticere & alias parte naues iussit: ipse i Phryga hy-
bernauit undiq auxiliā accersens: ēt in Gallogræciā miserat: bellicosiores ea tēpestate erant gallogræci
ritimas cōtinēdas urbes: quas illic pgrāmo Eumenes: hic a Phoece Erythrūsi romani sollicitabant.
Classis romana: sicut ante dictū ē ad Cānas hybernabat: eo media ferme hyemē rex Eumenes cū duo-
bus milibus peditib: equib: cētum uenit: eis cū magnā fidam agi possē dixisset ex hostium agro q cir-
ca Hattirā cēt: hortando ppulit Luuium: ut qng milia militum scum mitteret missi igētē pōam itra
paucos dies auerterunt: inter hac Phoeceā seditio orta qbusdā ad Antiochū multitudinis aios auocanti
bus: grauiā hyberna nauū erant: graue tributum: qd toga qngētā ipe ratā: cū cum qngētis tunis:
grauis ēt topia frumētū: pp quā naues quog & pūdum romanū exessit: tū uero liberata metu factio
erat: q plebē i concionibus ad Antiochum trahēbat: senatus & optimates i romana societate pstantum
cēlebant: defectiois auctores plus apud multitudinē ualuerūt. R hodi quo magis cessatū priore as-
te erat: eo maturius equo noctio uerno eundē Paussistratum classis pfectum cum sex & xxx. nauibus mise-
runt: lā Lutus a Cānis cū xxx. nauibus & vii. quadrimibus: quas se cū Eumenes rex adduxerat. Hel-
lespontū ptebat: ut ad transitum exercitus: quē terra uetutum opinabatur: ppararet: q opus ēēt: i por-
tū: quē uocant Achioq: classē primū auertit: idē illum ascēdit: lācūscioq Minetua factio legatōes
finitimas ab Eleunie & Dardano & Rhocio tradēs isidē ciuitates suas benigne audiuit: idē ad Hel-
lespontū fauces nauigat: & x. nauibus i statione contra Abydū relictis cetera classē i Europā ad Sexton
lespontū traiecit: lā subteritibus muros sanatici galli primū cum solēni habitu ante portam occur-
runt: iussu se matris deū famulos deæ uenire memorant ad pbandum romanū: ut pceret mōribus ut
biquem ego uiolatus est: mox uniuersus senatus cū magistratibus ad oppugnandū se ex
Abydū traiecit: classis: ubi cū repatis p colloq ais nihil pacati responderetur ad oppugnandū se ex
pediebant. Dum hac i Helleponto gerunt Polyxenidas regius pfectus (erat autē xul i hodiū) cum au-
disset pfectā ab domo populari suorum classē: & Paussistratum pfectum supbe qd & cōtēptim
in se cōtionem dixisset: picipuo certamē ai aduersus cū sumpto: nihil aliud dies noct
q ut uerba magnifica eius: rebus consue-

160
legatur forus de executione. Celsus
forus ostendatur quando index
exequatur. Iniquus iniquus
cognoscitur de nullitate si fuerit
cui intentatur officium nobile, ut dicit
L. in noc. in c. 2. in fine de offic. iudi.
Bal. in l. si expressum col. penult. de
appellatione. Francus in c. dilecto, de
appellatio. Phil. Dec. in c. per tuas.
de appell. 2. col. sed non habemus in
Arconia istud officium iudicis. igitur

173
terminatum. tit. de firm. iur. fol.
173. melius tamen in tit. de appella
tionibus. fol. 333. cuius hæc sunt ver
ba. Anno 1461. die 17. Martij in
quadam causa maior domorum & cō
fratrum consfratrie notariorum de
numero de quarenta ciuitatis Casja
rangusse contra Ioannem de Beray,
quæ stabat in deliberatione, quod pro
uisio iurisfirmæ de saramentorum
scindorum obtenta per dictos Ma
ior domos

LIBER SEPTIMVS

200

C. Friderici Lufitum: q. ex ora maritima undiq. naues Britanifum cōtraheret: & obitus iam pñctis pa
ludatus ab urbe est pñctus ad v. milia nolumitiorum: ex romanis sociisq. ementa pñctida sub ipore
p. Africano habebat: ipso facere excitū cōlū: & noia dederunt. Per eos dies: obs. est pñctida ad bellū cō
subiffet. Et L. Acemylus R. Regillus: cui nautalis pñctida euenit: eodē pte pñctus est L. Anticulus ne
rem classim aliquā reparare. Aetoli: posteq. legat ab Roma retulerūt nullā se pñctis esse: q. ois ora
maritima eorūq. in peloponēsi uentis est: depopulata ab achais erat: pñcti magis quā dāni memores
ut romani intercluderet: iter coracē occupauerūt monte neq. n. dubitabāt ad oppugnandam Naupa
et eos pñctio uentis redituros ē. Antilio: qui id expectāti sciebat: statim uisum est inopinātē aggreffi rē:
& Lamiā oppugnandā & a Philippo. ppe. ad excidū adductos ē: & tūc eo ipso: qd. nihil tale timēto: op
primi leuitos possit. Profectus ab Elatia primū in hostiū terra circa spectatū annē possit castra: sed no
fuit: cōstatū tamē: quāq. facturos crederet in talib. pñctio: cui uir pugnaret: cōfirmare tela ois ge
neris fax: q. in muros gerere: militaria scalis appofuit urbe eo die deciderūt. Antilius signo recepti
dato suos in castra medio ferme die reduxit: & qdem cybo & qre relictis: corporibus: pñctūq. pñctū
dimiseret: deciderūt: ante lucem armati paratūq. eēt: nifi expugnata urbe: se eos i castra non pñcti
duge. Eodē pte: quo pridie pluribus locis aggreffus: cū oppidanos iā uirescēt: itatāt ante oia alius de
fide: hēteremini ad Naupactū iij. pñctū occupato ad coracē ab aetolis saluare tunc regna elitia ē:
batur: & aetoli non impetratū pacē ab senatu nihilo minus p. suam cūlationem habuerūt: oppugnat
nō corona sicut Lamiā: sed operibus oppugnare urbe: & adortus: pluribus simul locis ante admoūt. Lamiā
Acilius Amphimam statuit ab Heraclia p. oceanū exercitus eo ductus. Cum ad moenia castra possit
ca opant: ois spes in armis & audacia erat: uirionibus crebris & statores hostium & eos ipsos: q. ci
Apollonie expulso exercitu p. Epitum & Thestala uenire: cū tribulnillibus pñctis & q. gētis equibus
cōlū ueniebat: iam in finem malicam uenerat: & pñctis. Hyratim: q. tradere urbe iubet: pñctisq.
Amphibā recepta: pñctio fuisse africano amplissimū agnē ductū. Sub aduentum eorū. oppidani relictā
inbetam: q. aena parte nudata moenibus erat: in arcem: quā in expugnabile habet: eos amari atq.
inermes cōgē. Sex milia ferme pñctum ide possit castrato legatū abueniens primū ad P. Sc.
uilem uenientū deprecantes dno

Lamiā
a roca
pñctur

tor domos & capitulum fuit reuocata. Fuit appellatū a renouatione & obrenta inhibito, fuit deliberatum toto Consilio concordi, quod a protonisone & vel reuocatione pronisomis non poterat appellari, & quod non obstante littera inhibitionis, debebat ulterius in causa procedi, & sic fuit pronuntiatum dicto die. Hec Perutina. Eodemq; anno dispositū id fuit in foro de voluntad. de offi. Iustit. Arag. fol. 23. E ideo etiam in vna eiusdem fori ab admisione, & ad contrafirmandum appellari non posse determinatum fuit in Curia domini Iustitiae Aragonum in causa D. Petri de Torrellas, super iurisdic. in negotio talis de iurisdic. in firma gramina Nauli. Et licet in firma gramina, quia fendorum loquatur Perutina, quia dicitur de gramina, & de appellatione gramina, ubi in causa principali cōcessa est, scilicet a sententia diffinitua repulsionis firme graminiū fēdorū, multo magis & procedet in inchoatione processus graminiū faēdorū, ubi sententia diffinitua inappellabilis est, & est similis, introductio processus, scilicet super graminiibus qui sicut incipit super graminiibus tendis concessa firma, ita & super factis pronuntiano, gramen esse prolequinbilio. Et cum recursus prohibitus sit a remedijs praeseruationis, forturi graminiis, multo minus admitti debet intentato remedio ad tollen-

remed. vol.

dum damnum praesens & actualiter existens.

Quinto haec eadem misit eo probantur, ex eo quod pronuntiatum est respectu incidentis expensarum in processu graminiū faēdorū, fuit enim delictū an privilegium prohibere appellantis sententiae principalis extendetur etiam ad condemnationem expensarum, & videbatur non extendendum, quia expensarum condemnatio non erat sententia super gramina facto, nec vngam de eis distinguere facto, nec viderem a quo, putatum fuit penes iudicem a quo, ideo non videbatur privilegianda dicta condemnatio, contra vnde dicta condemnatio, hic, & ex eo meo determinatum, hic, & ex eo quod erat leguella prois sententias, & de executione eius, hic, & de verbo expensarum fol. 25. column. 2. & melius in verbo appellatio, nūc & sequi & ceteris expressis. Barde xi de offi. Iust. Aragon. q. 5. fol. 102. col. 1. vers. & in omnibus casibus. Si autem incidentia noua quae non sunt gramina, iudicis a quo, ut sunt expensae processus, nec aliquā dependentiam habere videntur a sententia primi iudicis, adhuc quia tractatur de eis in eo processu, dicuntur privilegiare quoad prohibitionem appellationis, multo magis id procedet in incidenti hoc, ubi de iuribus ventiliatur coram iudice a quo agitur, & est principium origo & subli-

96

Es
No